



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

Ley de Transparencia y acceso a la información pública como instrumento de gestión anticorrupción y mejora de la gobernabilidad

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTORES:

Br. William Alfredo Boulanger Jimenez (ORCID: 0000-0003-4210-2550)

Br. Eduardo Jose del Castillo de la Cruz (ORCID: 0000-0003-3617-6078)

ASESORA:

Mg. Heredia Llatas Flor Delicia (ORCID: 0000-0001-6260-9960)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de políticas públicas

Chiclayo – Perú

2019

DEDICATORIA

A Dios con mucho amor y gratitud

A nuestros hijos, Abigail y Rodrigo, nuestra motivación constante.

A Loussiana y Milagros, por ser nuestras compañeras en la vida, por su apoyo incondicional y fundamental para el cumplimiento de nuestros objetivos.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad César Vallejo por la organización de la Maestría en Gestión Pública, la cual contribuyó a actualizar los conocimientos de todos aquellos funcionarios y/o servidores públicos que hemos tenido la oportunidad de participar y compartir este gran proyecto.

Asimismo, a aquellas personas que compartieron sus conocimientos para hacer posible la conclusión de esta tesis. Especialmente a la Mg. Flor Delicia Heredia Llatas, por su asesoría siempre dispuesta, aún en la distancia.

PÁGINA DE JURADO



DICTAMEN DE SUTENTACIÓN DE TESIS

EL BACHILLER: WILLIAM ALFREDO BOULANGER JIMENEZ

Para obtener el Grado Académico de **Maestro en Gestión Pública**, ha sustentado la tesis titulada:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO INSTRUMENTO DE GESTIÓN ANTICORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GOBERNABILIDAD

Fecha: 10 Diciembre del 2019

Hora: 6:00 pm

JURADOS:

PRESIDENTE : Dr. Victor Augusto Gonzales Soto

Firma:

SECRETARIO : Dr. Aurelio Ruiz Pérez

Firma:

VOCAL : Mg. Flor Delicia Heredia Llatas

Firma:

El jurado evaluador emitió el dictamen de:

Aprobar por Unanimidad

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis

.....
.....
.....

Recomendaciones sobre la tesis:

.....
.....
.....

Nota: El tesista tiene un plazo máximo de 15 días, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador

PÁGINA DE JURADO



DICTAMEN DE SUTENTACIÓN DE TESIS

EL BACHILLER: EDUARDO JOSE DEL CASTILLO DE LA CRUZ

Para obtener el Grado Académico de **Maestro en Gestión Pública**, ha sustentado la tesis titulada:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO INSTRUMENTO DE GESTIÓN ANTICORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GOBERNABILIDAD

Fecha: 10 Diciembre del 2019

Hora: *6.00 pm*

JURADOS:

PRESIDENTE : Dr. Víctor Augusto Gonzales Soto

Firma: *[Signature]*

SECRETARIO : Dr. Aurelio Ruiz Pérez

Firma: *[Signature]*

VOCAL : Mg. Flor Delicia Heredia Llatas

Firma: *[Signature]*

El jurado evaluador emitió el dictamen de:

Aprobar por unanimidad

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis

.....
.....
.....

Recomendaciones sobre la tesis:

.....
.....
.....

Nota: El tesista tiene un plazo máximo de 15 días, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, William Alfredo Boulanger Jimenez, estudiante del Programa de Maestría en Gestión Pública de la Escuela de Post grado de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI 16806799, con la tesis titulada "Ley de Transparencia y acceso a la información pública como instrumento de gestión anticorrupción y mejora de la gobernabilidad".

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falsificados, ni duplicados, ni copiados y por lo tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

Si se encuentra infracción de engaño con información incorrecta, plagio o datos que no se han citado con sus respectivos autores, auto plagio (pretender que el trabajo se presenta por primera vez cuando se ha expuesto con anterioridad), piratería (el empleo ilícito de investigaciones de otra persona) o falsificación (la muestra apócrifa de los planteamientos de un escritor diferente), acepto los efectos y castigos que de mi proceder se designen. Así, me subyugo al reglamento actual de la Universidad César Vallejo.

Chiclayo, 10 de diciembre de 2019



William Alfredo Boulanger Jimenez
DNI N° 16806799

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Eduardo Jose del Castillo de la Cruz, estudiante del Programa de Maestría en Gestión Pública de la Escuela de Post grado de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI 43099047, con la tesis titulada "Ley de Transparencia y acceso a la información pública como instrumento de gestión anticorrupción y mejora de la gobernabilidad".

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por lo tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

Si se encuentra infracción de engaño con información incorrecta, plagio o datos que no se han citado con sus respectivos autores, auto plagio (pretender que el trabajo se presenta por primera vez cuando se ha expuesto con anterioridad), piratería (el empleo ilícito de investigaciones de otra persona) o falsificación (la muestra apócrifa de los planteamientos de un escritor diferente), acepto los efectos y castigos que de mi proceder se designen. Así, me subyugo al reglamento actual de la Universidad César Vallejo.

Chiclayo, 10 de diciembre de 2019



Eduardo Jose del Castillo de la Cruz

DNI N° 43099047

ÍNDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Páginas de jurado.....	iv
Declaratoria de autenticidad	vi
Índice	viii
Índice de tablas	ix
Índice de figuras	ix
Resumen	x
Abstract.....	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	16
2.1. Tipo_y diseño de la investigación	16
2.2. Operacionalización de variables.....	17
2.3. Población, muestra, y muestreo.....	18
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	18
2.5. Procedimiento.....	21
2.6. Método de análisis de datos.....	21
2.7. Aspectos éticos	21
III. RESULTADOS	22
IV. DISCUSIÓN	29
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES.....	37
VII. PROPUESTA	38
REFERENCIAS	40
ANEXOS	48
Guía de entrevista	48
Bitácora del investigador	51
Matriz de consistencia	53
Acta de originalidad de tesis	54
Reporte turnitin.....	56
Autorización para la publicación de tesis en el repositorio	57
Autorización de la versión final del trabajo de investigación.....	59

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Índice de percepción de la corrupción del Perú 2002 - 2018	7
Tabla 2: Variable: ley de transparencia y acceso a la información (análisis descriptivo).....	17
Tabla 3: Variable: ley de transparencia y acceso a la información (aplicación de encuesta)	18

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Modificaciones en la normatividad de transparencia desde su aprobación	6
Figura 2: Conocimiento de la ley de transparencia y acceso a la información pública	25
Figura 3: Conocimiento sobre la finalidad de la ley	26
Figura 4: Información existente en los portales de transparencia	26
Figura 5: Cumplimiento de la finalidad de la ley	27
Figura 6: Opinión en relación a la aplicación de la misma y su finalidad	27

RESUMEN

Este documento titulado: “*Ley de Transparencia y acceso a la información pública como instrumento de gestión anticorrupción y mejora de la gobernabilidad*”, es el producto de una investigación cualitativa iniciada mediante el proceso de observación, seguido de la generación de ideas, y posteriormente por el desarrollo de teorías e hipótesis. Adicionalmente, se realizó la aplicación de un instrumento de investigación: “entrevista”, cuya finalidad es obtener información y compararla con los resultados previamente obtenidos.

Enfocamos nuestra investigación en la finalidad y cumplimiento de la ley, partiendo de establecer en qué medida nuestro país emplea estrategias orientadas a incentivar un gobierno abierto; así también, se analiza la problemática y posible existencia de limitaciones de eficacia de esta herramienta de gestión, que incidan en la lucha anticorrupción y la gobernabilidad.

Formulamos nuestra hipótesis a partir de nuestra manifestación de que la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una herramienta de gestión eficaz y eficiente en la lucha contra la corrupción, y contribuye positivamente en la mejora de la gobernabilidad, planteándonos como objetivo la comprobación de ésta.

Desarrollada la base teórica relacionada al tema y haciendo uso de instrumentos metodológicos aplicables a nuestro caso, procedemos a la presentación de resultados, los mismos que finalmente confirmarán nuestra propuesta formulada, la cual es corroborada con los resultados obtenidos producto de la aplicación de un instrumento de investigación adicional.

Finalmente, formulamos nuestras conclusiones y recomendaciones, así como planteamos propuestas, y detallamos las referencias y anexos.

Palabras claves: Corrupción, gobernabilidad, gobierno abierto, información pública, transparencia.

ABSTRACT

This document entitled: "Law on Transparency and access to public information as an instrument of anti-corruption management and improvement of governance", is the product of a qualitative investigation initiated through the observation process, followed by the generation of ideas, and subsequently by the development of theories and hypotheses. Additionally, the application of a research instrument was carried out: "the interview", whose purpose is to obtain information and compare it with the results previously obtained

We focus our research on the purpose and compliance with the law, based on establishing to what extent our country employs strategies aimed at encouraging open government; likewise, the problematic and possible existence of limitations of effectiveness of this management tool, which affect the fight against corruption and governance are analyzed.

We formulate our hypothesis based on our statement that Law No. 27806 - Law on Transparency and Access to Public Information, is an effective and efficient management tool in the fight against corruption, and contributes positively to improving governance, with the objective of checking it.

Developed the theoretical basis related to the subject and using methodological instruments applicable to our case, we proceed to the presentation of results, which will finally confirm our formulated proposal, which is corroborated with the results obtained as a result of the application of an instrument of additional research

Finally, we formulate our conclusions and recommendations, as well as propose proposals, and detail the references and annexes

Keywords: Corruption, governance, open government, public information, transparency.

I. INTRODUCCIÓN

Resulta válida la afirmación de que un Estado Democrático es aquel en el cual el gobierno permite la participación de la ciudadanía de manera activa; así tenemos que, a través del sufragio, por ejemplo, los ciudadanos toman decisiones sobre la elección de sus representantes, siendo este caso una actuación conforme a ley. En dicho marco, resulta primordial mencionar la presencia de principios que rigen esta forma de Estado, siendo uno de ellos el principio de transparencia, concepto medular de esta investigación, el cual se configura como un instrumento de control social, puesto que faculta a la sociedad a informarse y evaluar si el gobierno cumple debidamente con las funciones otorgadas; en dicho contexto, a decir de López (2006) y Baños (2007), la transparencia aparece como una solución a la búsqueda de instrumentos de control para combatir la corrupción y ayuda a la ciudadanía estar alertada sobre dichos actos negativos.

Al respecto, se concibe el principio de transparencia como un mecanismo de gobierno abierto, en el cual se pone a disposición de la sociedad civil la forma de ejecución de las funciones por parte del Estado, en donde la sociedad ejerce control y vigilancia respecto de las actividades y decisiones públicas, repercutiendo en la administración pública, al tener el deber de mostrarse siempre transparente, generándose responsabilidad y compromiso en ella; en ese sentido, Badajoz, Gavilán, Navarro, & Villanueva (2009) señalan que, para alcanzar el desarrollo como sociedad, es necesario garantizar el acceso de la sociedad a la información pública y mejorar la calidad de los servicios públicos. Así también, Bárcena (2015) argumenta que el quehacer de lo público no se trata sólo lo que haga o no el gobierno, se trata de fortalecer lo colectivo, con plena conciencia, con derechos y responsabilidades.

Sobre el particular, dentro del principio de transparencia se encuentra enmarcado como una de sus manifestaciones el derecho constitucional de acceso a la información pública, plasmado esencialmente en nuestro país en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispositivo legal materia de

estudio del presente trabajo, la cual regula dicho derecho basado en el debido cumplimiento de los principios de transparencia por parte de los funcionarios y/o servidores, y autoridades pertenecientes al aparato estatal, precisándose además sus deberes en favor de generar una cultura de gobierno abierto, orientado a la tenencia de una gestión pública transparente que ejerce la lucha contra la corrupción, resultando válido lo señalado por Villanueva & Luna (2001), al señalar que la información de las entidades es pública y es obligación de los Estados, propiciar normativa sobre la materia.

En ese sentido, nuestra investigación tiene por finalidad ahondar en el nivel de cumplimiento del referido dispositivo legal, así como su influencia en la lucha contra la corrupción y la gobernabilidad, debiéndose indicar que este cumplimiento debe partir desde las propias entidades públicas, no sólo cumpliéndose, sino también promoviéndose, convirtiéndose los funcionarios y/o servidores públicos, así como nuestras autoridades, en sujetos activos de esta tarea continua, entendiendo la corrupción tal como señala Ackerman (2001), como una señal que el Estado presenta fallas y que las instituciones son empleadas para el beneficio personal de los corruptos.

Para Proética, el concepto de corrupción se manifiesta como la existencia de las debilidades de las instituciones, relacionadas principalmente a esquemas morales, estímulos poco o nada existentes y la nula aplicación de la ley. Además, manifiesta que la conducta del corrupto deriva en beneficios no lícitos, ya sea para una persona o un grupo pequeño de ellos comúnmente organizados, quienes ignoran las reglas que se han diseñado para garantizar imparcialidad y eficiencia. A decir de Saucedo (2010), este mal se configura como el uso indebido de los fondos públicos en beneficio de quienes cometen actos de corrupción.

Es de destacar que en nuestro país a lo largo de los últimos años se han generado mejoras sobresalientes en lo concerniente al índole económico y social, situación que ha sido destacada de manera positiva por otros países y poniéndonos en una

expectativa importante a nivel mundial, principalmente en nuestra región; no obstante, a pesar de este crecimiento económico importante también los niveles de corrupción han sido un factor que se ha acrecentado de manera paralela, ello debido a la carencia de controles específicos, tal es el caso que incluso somos considerados a nivel regional, y con resultados que avalan ello, como uno de las naciones con mayor porcentaje de niveles de corrupción.

Dicho fenómeno social influye de manera negativa en todos los países a nivel mundial, y en nuestro país ha tenido asidero en el atraso económico y social, pero además éste también repercute respecto a la confianza de la sociedad al dejar enormes vacíos respecto a su relación con la clase política al considerarla a esta responsable del manejo económico y de las decisiones del país, ocasionando que consecuentemente se generen períodos de poca gobernabilidad en una nación. El Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 – 2016 (2012), define la corrupción como un fenómeno que ataca al buen gobierno.

A lo largo de los años han sido elaboradas algunas herramientas de gestión pública, cuya finalidad no sólo ha sido dar mayor eficiencia y dinamismo al sistema administrativo estatal, sino que además buscan combatir y prevenir la corrupción; así tenemos entre ellas, y sobre la cual ahondaremos en nuestra investigación por ser considerada por los suscritos una de las herramienta de gestión más importantes: “*la transparencia*”; la misma que se manifiesta como el derecho fundamental de acceso a la información pública, cobrando validez lo señalado por Del Barrio & Bravo (2015), cuando indican que la transparencia en la gestión pública debe ser considerada como un medio que contribuye en el fortalecimiento de la democracia.

Al respecto, el Consejo de la Prensa Peruana (2019) afirma que, acceder a la información pública resulta un derecho fundamental y un requisito esencial de un régimen democrático. Además, refiere que este derecho se encuentra reconocido en la Constitución Política del Perú, así como en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su respeto

implica una parte sustancial de un buen gobierno, puesto que, permite controlar las actuaciones de sus representantes. Esto coincide con lo indicado por Mendel (2008), quien precisa que el requerir y recibir información de las entidades públicas, no es más que el propio derecho a la información de los individuos. A decir de Athie (2005), nos encontramos ante la potestad de acceder a la información del presupuesto de las entidades, el mismo que refleja las prioridades sociales.

En dicho contexto, el 3 de agosto de 2002¹, se publicó la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su artículo 1° precisa como finalidad el fomentar la transparencia de las actividades que realiza el gobierno, así como reglamentar el derecho fundamental de acceso a la información y de publicación de ésta en los portales de transparencia destinados por el gobierno para tal fin, o en los propios de las diferentes entidades del estado, en concordancia a lo consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

En ese sentido, el numeral 5 del artículo 2° de nuestra Constitución establece el derecho de toda persona para solicitar y recibir de cualquier entidad pública y sin expresión de causa la información que considere, en un determinado plazo legalmente establecido, y con el costo que derive del pedido. Se encuentra exceptuada de entrega aquella información que se considera afecta la intimidad personal, por seguridad nacional, o la que expresamente se excluya por ley.

No obstante, pese a la claridad de la norma, tal como lo evidenció la Defensoría del Pueblo en sus Informes Defensoriales N°s 60 (2001) y 165 (2013), así como, en los reportes trimestrales del Consejo de la Prensa Peruana (2019), se advierte una gran cantidad de instituciones públicas que no han dado cumplimiento a la implementación de la Ley N° 27806, así como otras que no procedieron a publicar en el portal de transparencia la información de acuerdo a lo requerido por la misma.

¹ Entró en vigencia plenamente a partir del 1 de enero de 2003.

Sobre el particular, al efectuar a través de internet una búsqueda en dicho portal, se evidencia en gran medida que lamentablemente las entidades públicas no informan al mismo o lo hacen en proporciones mínimas, trasgrediendo lo establecido en la normativa legal vigente, entendiéndose que no existe contribución por parte de las propias entidades públicas en ayudar con la erradicación de la corrupción a través de este mecanismo, por el contrario, al manifestar este comportamiento estarían indirectamente promoviendo este mal social. Esto a su vez genera desconfianza en la sociedad respecto al gobierno y su administración, y por consecuencia en la clase política, traduciéndose ello en falta de gobernabilidad. Tal como lo precisa la Defensoría del Pueblo (2012), el portal de transparencia es una herramienta que permite a las entidades públicas, entre otros, mantener informada a la población, coincidente con lo afirmado por Luque (2000), quien indica es el sustento de la publicidad de la información.

En el Perú la ley fue aprobada en el año 2002 y entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2003, y a pesar del tiempo transcurrido y las modificaciones de la norma, los indicadores en corrupción no han sido favorables en el país, así tenemos que con el objetivo de identificar los países en los cuales se encuentra más acentuada la corrupción, Transparencia Internacional tomó la decisión de efectuar un estudio a nivel internacional, a fin de establecer los niveles de corrupción en cada uno de los países a nivel mundial, para tal caso decidieron comisionar a Johann Graf Lambsdorff, profesor de la Universidad de Passau (Alemania), quien fue el responsable de la elaboración del denominado: Índice de Percepción de Corrupción (IPC), no siendo favorables los resultados para nuestro país en todos estos años.

A continuación presentamos las modificaciones que se han efectuado desde la promulgación de la Ley N° 27806, siendo el objetivo principal el de prevenir y combatir la corrupción, a saber:

Modificaciones en la normatividad de transparencia desde su aprobación



Fuente: Aspectos generales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lima, 20 de diciembre de 2018, propuesto por Águila Salazar, Marcia.

Figura 1, se aprecian las modificaciones que se han efectuado desde la promulgación de la Ley N° 27806 – Ley de transparencia y acceso a la información pública hasta la fecha. Todas ellas sin presentar efectos positivos.

Asimismo, debe resaltarse también que en el año 2011, el gobierno peruano manifestó su interés en formar parte de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), iniciativa internacional de Sociedad de Gobierno Abierto, adhiriéndose a ella en el año 2012, es decir diez (10) años después de la aprobación de la referida ley (materia de estudio); igualmente, en el año 2017 se creó la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Tribunal de la misma, quien a decir de Luna (2018), fueron ideados como un método persuasivo para las instituciones a que cumplan con su obligación de rendir cuentas; sin embargo, a la fecha los resultados en índices de corrupción no surten efectos positivos para el Perú, puesto que, entre otras, deficiencias no se le otorgó autonomía suficiente como lo asegura Bustamante (2017).

A continuación, se muestra el Índice de Percepción de la Corrupción del año 2002 al 2018, en la cual se puede apreciar que el mismo básicamente se ha mantenido, lo que

indicaría no habría efectos positivos en tal materia al respecto. Lo indicado se muestra a continuación:

Tabla 1
Índice de Percepción de la Corrupción del Perú 2002 - 2018

Perú - Índice de Percepción de la Corrupción		
Fecha	Ranking de la Corrupción	Índice de Corrupción
2018	105°	35
2017	96°	37
2016	101°	35
2015	88°	36
2014	85°	38
2013	83°	38
2012	83°	38
2011	80°	34
2010	78°	35
2009	75°	37
2008	72°	30
2007	72°	35
2006	70°	33
2005	65°	35
2004	67°	30
2003	59°	37
2002	45°	40

Fuente: Índice de percepción de la Corrupción que publica la Organización para la Transparencia Internacional.
<https://datosmacro.expansion.com/estado/indice-percepcion-corrupcion/peru>

Al respecto, nivel internacional, respecto al principio de transparencia, tenemos lo indicado por Ackerman (2008), quién precisó que la ley de acceso a la información de México encuentra su fundamento en la publicidad y la disponibilidad de la información en posesión de los obligados a brindarla. Complementariamente, Escobedo (2003), señala sobre la dación de dicha ley que la sociedad mexicana contará con un mecanismo para ser realidad el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

La presente problemática también ha sido materia de análisis por Effting (2016), en su trabajo de investigación *“La transparencia y el acceso a la información en la lucha contra la corrupción. La situación en México en la transición del PRI al PAN”*, al cuestionarse si en su país (México): ¿Se usó la transparencia y el acceso a la información como armas eficaces en la lucha contra la corrupción durante el periodo de transición del PRI² al PAN³?; en ese sentido, el autor demostró la existencia de cuatro elementos indispensables para el uso de la transparencia como un arma eficaz en la lucha contra la corrupción. El primer elemento se refiere a monitoreo, siendo este específicamente el que se hace a las actividades que ejecuta el gobierno, indicando que el monitoreo resulta más beneficioso que el secretismo; en segundo lugar se encuentra la parte legal, configurado por una ley que norme los procedimientos relacionados a transparentar la información, como en nuestro caso lo es la norma materia de estudio; un tercer elemento es el institucional, pues indica que se precisa de un organismo que cautele y supervise el cumplimiento de lo normado sobre transparencia; un cuarto y último elemento considerado por el autor es la reglamentación de sanciones y más aún su efectividad de éstas por incumplimiento (en el caso del estudio realizado por el autor en su país hubo demasiada impunidad, considerando fue un elemento que no se cumplió para su ejemplo). Estando estos elementos completos tendremos información completa y suficiente a disposición de la ciudadanía, estando así el concepto de transparencia completo para este fin, aunado a ello debe complementarse a la transparencia con la participación ciudadana; sin embargo, la falta sólo de uno de los elementos originaría que ésta sea muy irrelevante. Si consideramos lo comentado para nuestro estudio, podemos incluso verificar que ello también conlleva a menor gobernabilidad y consecuentemente menos probabilidades de expectativas de acciones orientadas a erradicar la corrupción. Así retomando lo señalado por el autor, éste concluye que para que la transparencia realmente funcione como arma eficaz, deben cumplirse los cuatro elementos, la falta de sólo de uno de estos elementos en la transparencia, no podría ser considerada como un arma eficaz en la lucha anticorrupción.

² PRI: Partido Revolucionario Institucional.

³ PAN: Partido Acción Nacional.

De igual modo, el mexicano Dávalos (2014), pretendió analizar la importancia del surgimiento de la transparencia como un elemento de reciente creación en la democracia mexicana, que buscaba, en esencia, que la población de manera informada sea partícipe de las actividades del gobierno y el Estado, así como los modelos a través de los cuales se ha pretendido calcular el grado de cumplimiento de dicho elemento, y con ello evitar el poder discrecional de las autoridades, o bien, la incorrecta utilización de los fondos del Estado mediante el ocultamiento de sus actividades, en un contexto tendente a una mayor apertura y de mejora hacia la calidad de la información.

En tal sentido, concluye el autor que la transparencia se ha convertido en una materia atractiva de los estudios de la ciencia política, sobre todo, en fechas recientes se hace evidente que la apertura de la información pública es considerada un elemento esencial en las democracias modernas, siendo que contar con un mecanismo que otorgue a los ciudadanos información sobre las acciones gubernamentales, contribuye a reducir el abuso de la autoridad política y administrativa, es decir, proporciona a la ciudadanía una herramienta efectiva de control del poder público sobre las prácticas discrecionales.

Seguidamente, refiere que la transparencia constituye un componente de la democracia que nace como consecuencia de una necesidad de tipo económico y que funciona como herramienta en la rendición de cuentas y la vigilancia en el poder discrecional de los gobernantes, como un instrumento para luchar contra la corrupción, como generador de mejoras en las políticas públicas y que, también colabora en la promoción de una mayor y mejor participación de la comunidad. Sin embargo, desde el punto de vista democrático, esta herramienta por sí misma no es suficiente, sino que debe ser reforzada con el ejercicio de un adecuado marco de rendición de cuentas que permita mejoras en el ejercicio de la gestión pública.

En el trabajo de investigación realizado por Farioli (2014), denominado: “*La transparencia y el derecho de acceso a la información pública en Argentina*”, el

autor tuvo como objetivo general, a través del uso de fuentes documentales y estadísticas, como estrategia de investigación, estimar la medida en que los gobiernos locales argentinos ejecutaban sanciones ante el incumplimiento de las normas orientadas a garantizar el acceso a la información pública y su nivel de compromiso con ésta. La finalidad de su estudio fue evidenciar el nivel de apertura con relación a la transparencia y acceso a la información en las provincias del referido país.

El mismo autor indica en el contexto de reformas de los países, que la transparencia y el derecho de acceso a la información pública aparecen como aspectos medulares que coadyuvan en la consolidación democrática, crecimiento de la participación civil, la promoción de la rendición de cuentas y el combate anticorrupción.

Asimismo, Cajas (2014) resalta la importancia de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), puesto que, además de reconocer el derecho de acceso a la información pública, se instituyó como un instrumento que efectiviza el ejercicio de la participación ciudadana y control social; no obstante, después de algunos años de vigencia, la LOTAIP no ha cumplido por completo sus objetivos, ni garantizó el bien jurídico tutelado, registrando un incumplimiento mayor al 50%; en tal sentido, su investigación desarrolla dicha problemática, para que luego de su determinación, buscar activar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Chambi (2015) en su tesis *“Ausencia de Transparencia en la información pública de los Gobiernos Locales y la Insuficiente Fiscalización del Estado en la Región Puno”*, refiere que, desde un punto vista jurídico, la publicidad de sus actos y la transparencia son características básicas para que un Estado sea considerado constitucional, lo que involucra que los funcionarios se encuentren expuestos a ser fiscalizados y que deban rendir cuentas sobre las decisiones adoptadas.

Trujillo (2016) en su trabajo de investigación *“Transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos en el municipio de Ecatepec de Morelos,*

Estado de México, en el periodo 2013-2015”, tuvo como objetivo general identificar si el municipio de Ecatepec de Morelos brinda adecuadamente la información pública solicitada por los distintos recurrentes, para lo cual eligió una muestra entre la sociedad y servidores de dicho municipio, en donde de manera objetiva incidió en conocer la percepción de cada uno de ellos respecto al uso de las redes, periódicos, internet, o cualquier otro medio que hayan utilizado para la obtención de información. Con una población de 1656.107 habitantes y una Muestra de = 50, se aplicó la metodología de toma de encuestas, concluyéndose que la entidad hacía aparentes esfuerzos por transparentar la información al existir canales para la obtención de la misma, sin embargo no podría considerarse se estaba rindiendo cuentas, puesto que en dichos medidos ésta no existía o era deficiente.

La Social Protection Human Rights (Sociedad Protectora de los Derechos Humanos), en su artículo en inglés (traducido) publicado en su página web, denominado “*Garantizar la Transparencia y el Acceso a la Información*”, precisa que la transparencia, la rendición de cuentas y la fiabilidad se han convertido en principios operativos clave universalmente reconocidos para el buen gobierno, por tanto la transparencia y el acceso a la información son componentes esenciales de un sistema de protección social basado en los derechos. Para garantizar efectivamente la transparencia, la información debe estar disponible, accesible y difundida entre la población. En particular, la transparencia y el acceso a la información son cruciales para garantizar el acceso y la participación, y pueden contribuir a reducir o prevenir la corrupción, el clientelismo y la ineficiencia.

Pinedo (2018) en su trabajo de investigación “*Estrategias Públicas y el Principio de Transparencia en la buena gobernanza, Municipalidad Provincial De Trujillo 2016*”, tuvo como objetivo general, valiéndose de la técnica de la encuesta y cuestionario a un total de quince (15) personas y cuarenta y seis (46) procesos relacionados a las contrataciones públicas vinculadas la referida municipalidad, determinar si es posible promover el principio de transparencia en la buena gobernanza a través de estrategias públicas, obteniendo como resultado que en el caso que él abordó, no ha sido considerado como política pública el principio de

transparencia, lo que ha generado que las contrataciones públicas llevadas a cabo, sean pasibles de corrupción.

Vásquez (2018) en su trabajo de investigación *“Las contrataciones del Estado y la transparencia de los servidores públicos en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, 2018”*, consideró evaluar la relación existente de las contrataciones y la transparencia de los servidores de esa entidad edil en el periodo 2018, como objetivo general. Los cuestionarios y la encuesta fueron los instrumentos utilizados como técnica de recolección de datos, para su posterior procesamiento.

Morales (2017) en su trabajo de investigación *“Evaluación del acceso de los ciudadanos a la información pública municipal 2012 – 2015”*, cuyo objetivo general fue efectuar una evaluación a 43 municipios pertenecientes a Lima Metropolitana, con la finalidad de medir el cumplimiento de la “Ley de Transparencia y acceso a la información pública”, determinó que en razón del acceso a la información, estos municipios arrojaron como resultado que mantienen una tendencia respecto a su adecuación a la ley, y en relación al cumplimiento de la norma esta muestra una tendencia creciente. Los instrumentos y técnicas utilizados fueron la de Observación - Participante, que consiste en que el evaluador varía su rol, es decir que en algunas investigaciones el investigador fue el observador, y en otras fue participante.

Cuellar (2017) en su trabajo de investigación *“Problemática de la transparencia de la información pública en la Policía Nacional del Perú del 2010 al 2015”*, tuvo como objetivo general: explicar la problemática de la transparencia de la información pública en la Policía Nacional del Perú del 2010 al 2015. La población estuvo conformada por 40 involucrados en el tema y seleccionados al azar. Como técnica e instrumento utilizó la entrevista. Además, también se efectuó “Análisis de documentos”, los instrumentos para efectuar la entrevista y el análisis documental fueron efectuados con un cuestionario y una ficha, respetivamente. Concluye que la problemática de la transparencia de la información pública en la Policía Nacional del Perú (2010-2015) se explica por el desconocimiento de la normatividad que existe

sobre la materia. El acceso de tal información, así como sus fines y transparencia es carente, no es común, en los agentes del sector público.

Gonzales (2018) en su trabajo de investigación *“Uso de portales de transparencia y el valor público”*, el mismo que fue aplicado en el distrito de San Juan de Miraflores, de la provincia y región Lima, en el período 2017, siendo su objetivo general determinar el valor público de los pobladores de dicho distrito, en relación al uso de los Portales de Transparencia existentes. Se utilizó la técnica de aplicación de encuestas (una para medir el valor público, y otra para el uso de los portales), la cual fue realizada a una muestra total de trescientos ochenta y cuatro (384) ciudadanos, concluyéndose la existencia de relación entre quienes hacen uso de los portales y el valor público en dicho distrito, con un resultado de confiabilidad de 95%, obtenido del valor Sig.=0,000 (menor a $\alpha = 0,05$).

Murrieta, C. & Poch, C. (2018) en su investigación denominada: *“Análisis y evaluación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el II semestre 2012 del Gobierno Regional de Ucayali: Aportes para mejorar su implementación y eficiencia de gestión”*, concluyó que en el Gobierno Regional Ucayali, de toda la información publicada y actualizada en el portal de transparencia estándar en el periodo 2012 II, sólo el 60% se encuentra conforme, y el 22.86% no se encontraba actualizada. Este trabajo de investigación de carácter cualitativo utilizó como técnica de recolección de información la entrevista, la cual fue aplicada a una muestra de quince (15) servidores de la referida entidad y a veinticinco (25) personas representantes de la sociedad civil organizada. El objetivo general de este trabajo fue analizar el nivel de cumplimiento en el gobierno regional Ucayali en relación a la ley de transparencia y acceso a la información pública, en el periodo antes indicado.

Por último, Aliaga (2016) en su trabajo de investigación *“Ley de acceso a la información pública y su cumplimiento de las normas de publicación de información en los portales de transparencia de las Municipalidades Distritales de Lima Metropolitana, 2015”*, realiza el estudio a una muestra total de cincuenta (50)

municipalidades distritales dentro del ámbito geográfico de Lima Metropolitana, valiéndose de la técnica de recolección de datos de los portales, y pruebas estadísticas no probabilísticas, con la finalidad de identificar la medida en que éstos municipios cumplen las normas sobre publicación de información pública en los portales de transparencia en el periodo 2015, siendo éste último su objetivo general. Como resultado, obtuvo un cumplimiento mayor al 50% de las entidades que cumplen con la publicación de información.

Para esta investigación se ha planteado el siguiente problema: ¿Puede considerarse que la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, es una herramienta de gestión eficaz y eficiente en la lucha contra la corrupción, y contribuye positivamente en la mejora de la gobernabilidad?

Siendo que la finalidad de la ley es promover la cultura de la transparencia, regular un derecho fundamental, así como lograr menor corrupción y mayor gobernabilidad, el estudio tiene su justificación porque busca identificar si se cumple con lo establecido, indagando si efectivamente como está normado, las entidades públicas vienen asumiendo su compromiso de rendir cuentas sobre el uso y destino de los recursos públicos que administran, repercutiendo ello en beneficio del Estado y la ciudadanía.

Además responde a tres tipos de justificación: práctica, metodológica, y social; que a decir de (Ñaupas, 2014), tiene *justificación práctica*, porque la ley es también un instrumento de planificación, permitiendo adoptar conocimientos propios de gestión; *justificación metodológica*, porque permite el uso de determinadas técnicas e instrumentos de investigación que también pueden servir para otras investigaciones; y *justificación social*, porque nos permitirá identificar y a su vez dar solución a uno o más problemas relacionados.

La metodología tiene enfoque cualitativo – descriptivo, para lo cual se analizó diversa información relacionada al tema materia de estudio para llegar a un resultado

final; asimismo, se aplicó adicionalmente el instrumento de la entrevista mediante una encuesta, con la finalidad de comprobar o deslindar los resultados previamente obtenidos del análisis documental.

En relación a la hipótesis, ésta se presenta bajo el argumento de que: la transparencia, valiéndose de la Ley N° 27806 – *Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública*, es una herramienta eficaz que contribuye a la erradicación de la corrupción, y aumenta la gobernabilidad.

En ese sentido, el objetivo general se ha planteado de la manera siguiente: Evidenciar que la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, es una herramienta de gestión pública eficaz y eficiente en la lucha contra la corrupción, y contribuye positivamente en la mejora de la gobernabilidad. Y como objetivos específicos se han planteado cuatro (4), siendo éstos: a) Conocer lo importante de adoptar mecanismos de gobierno abierto, que conlleven a las entidades del sector público a transparentar y/o hacer accesible la información a la sociedad civil, respecto al uso y destino de los recursos públicos que administran; b) Analizar la trascendencia de que las entidades públicas brinden información a los ciudadanos, haciendo uso de los mecanismos y/o herramientas de gestión existentes y legalmente establecidas, así como su contribución en la erradicación de la corrupción y contribución de la gobernabilidad; c) Identificar mediante la aplicación de técnicas de investigación como el cuestionario y/o la entrevista, el conocimiento de la sociedad sobre la existencia, aplicación, cumplimiento, y finalidad de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública; y d) Desarrollar, en caso de advertir defectos o falencias que obstaculicen la aplicación y/o adaptación eficaz y eficiente de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, potenciales propuestas o mecanismos que fortalezcan la aplicación de la misma, coadyuvando a la mejora de la gobernabilidad y lucha contra la corrupción.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de la investigación

Por su carácter, la investigación puede clasificarse en: *exploratoria, descriptiva, correlacional, explicativa y experimental*, según Landeau (2007), siendo que para nuestra investigación, se ha aplicado el método Descriptivo, el mismo que a su vez forma parte de la técnica de estudio Cualitativa.

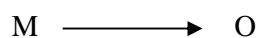
Al respecto, Hernández, Fernández, & Baptista (2006), precisan que “*la investigación descriptiva busca especificar propiedades, características y rasgos importante de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población*”.

Identificado nuestro método de investigación, debemos indicar que el estudio se desarrolló a través del análisis o enfoque analítico, que en concordancia con Ruiz (2006), es el método que “*(...) consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías*”; por ello, ante la existencia de un problema, se analiza éste de manera ordenada aplicando las características del conocimiento científico, permitiéndonos plantear una propuesta posible de solución del caso, o una propuesta relacionada.

Adicionalmente, debemos precisar que si bien la investigación ha sido realizada desde el enfoque cualitativo/descriptivo en casi su totalidad, también podemos darle en parte la clasificación de cuasi experimental, pues se aplicó de manera adicional un mecanismo de comprobación de resultados, siendo éste la entrevista (se aplicó encuesta a través de herramienta informática), cuyas variables fueron del tipo descriptivo, siendo su objetivo corroborar o deslindar los resultados obtenidos del análisis cualitativo/descriptivo.

Así, teniendo nuestro resultado, y en función a lo dicho anteriormente por Ruiz (2006), se procede a formular alternativas de solución, que en nuestro caso han sido plasmado en una propuesta.

Para tal efecto se ha elaborado un esquema al respecto:



Donde:

M = Muestra

O = Observación

2.2. Operacionalización de variables

Nuestra variable ha sido enfocada hacia dos mecanismos de estudio, en el primer caso y el principal que abarca casi todo el estudio es el análisis descriptivo, éste incide principalmente en tres aspectos: el cumplimiento de la ley materia de estudio, el conocimiento de la misma, y su impacto real y probable en la sociedad; en el segundo caso, enfocado a la comprobación de los resultados, así tenemos:

Tabla 2

Variable: ley de transparencia y acceso a la información (análisis descriptivo)

Dimensiones	Indicadores	Escala de valores nominal	Técnica / instrumento
Política	Acciones de gobierno para gestionar herramientas y hacer cumplir la ley y acercarse al ciudadano	Toman Acciones () No toman acciones ()	Observación / Análisis
Administrativa	Conocimiento de lo estipulado y cumplimiento en brindar información a los ciudadanos	No conocen () Conocen y no cumplen () Conocen y cumplen ()	Observación / Análisis
Social	Impacto +/- respecto a los indicadores de corrupción y gobernabilidad	Retroceso en indicadores () Estancamiento de indicadores () Mejora de indicadores ()	Observación / Análisis

Fuente: Elaboración Propia.

Tabla 3

Variable: ley de transparencia y acceso a la información (aplicación de encuesta)

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica / Instrumento
Política	¿Tiene usted conocimiento o noción sobre la Ley de Transparencia Pública y Acceso a la Información Pública?	5	Encuesta / Cuestionario
	¿Tiene conocimiento sobre procedimientos aplicables destinados para que pueda obtener información de las entidades públicas?	6	Encuesta / Cuestionario
	¿Alguna vez solicitó información a alguna entidad del Estado? ¿Qué procedimiento utilizó y cuál fue el resultado?	7	Encuesta / Cuestionario
Administrativa	¿Sabe usted cuál es la finalidad de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y cómo funciona?	8	Encuesta / Cuestionario
	Respecto a los portales de internet de las entidades públicas. ¿Considera usted que en ellos existe la información suficiente y necesarias para sus usuarios?	9	Encuesta / Cuestionario
Social	¿Siendo uno de los objetivos de esta ley combatir la corrupción, ¿cree usted que esto se viene cumpliendo?	10	Encuesta / Cuestionario
	¿Consideraría usted que si esta herramienta (la ley), se utilizaría y cumpliría debidamente, ello contribuiría en la lucha contra la corrupción?	11	Encuesta / Cuestionario
	¿Cuál sería su recomendación para que el objetivo de lucha contra la corrupción de esta ley cumpla su cometido?	12	Encuesta / Cuestionario

Fuente: Elaboración Propia.

2.3. Población, muestra y muestreo

La presente investigación es un análisis efectuado a nivel nacional, por lo que la población comprende su influencia en la totalidad de ciudadanos que la conforman, pues nuestra variable es un componente que compromete de manera general a todo el ámbito sobre el cual es aplicable.

Respecto a la muestra, ésta se aplicó a un total de ciento ocho (108) personas a nivel nacional de las distintas regiones del país.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Para esta investigación descriptiva/cualitativa, hemos utilizado la técnica de búsqueda y análisis de información a través la recolección de datos bibliográficos, informativos, virtuales, estadísticos, entre otros, así como la

entrevista; como estrategias de recolección de información, siendo que, la entrevista fue aplicada a todo el ámbito nacional, a través de medios virtuales (Google Drive) que facilitaron el procesamiento de la información obtenida; posteriormente, se efectuó un análisis minucioso de los resultados alcanzados por las ciento ocho (108) entrevistas aplicadas (número total que accedió completar nuestro cuestionario); así como, el análisis de la documentación generada por expertos nacionales e internacionales sobre la materia.

A decir de Sabino (1996): *“un instrumento de recolección de datos es, en principio, cualquier recurso de que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información”*. Arias (2004), sobre las técnicas de recolección, afirma que: *“son las distintas formas o maneras de obtener información”*.

Por ello, desde el punto de vista descriptivo, este trabajo de carácter “cualitativo”, se orienta en estudiar la realidad social en relación al tema materia de estudio, mediante el uso de distinta información proveniente de distintas fuentes y técnicas, obtenida a través del proceso de recolección de datos. Según Goetz y LeCompte (1988), la información debe ser analizada en forma sistemática, construyéndose distintas ideas que al relacionarse entre sí constituyan una metodología que sirva como guía o camino hacia la teoría.

Así también, Hernández, Fernández, & Baptista (2006), indican que el “enfoque cualitativo” tiene su origen en uno de los pioneros de las ciencias sociales, el alemán Max Weber, que fue quien introdujo la terminología “entendimiento”, que reconoce la descripción y medición de variables sociales.

Richard Grinnell (1997), citado por Hernández, Fernández, & Baptista (2006), fue quien señaló que el enfoque cualitativo es utilizado de manera común para descubrir y responder preguntas de investigación, independientemente de que ello pruebe o no una determinada hipótesis; es decir, dicho enfoque tiene su

base, al igual que nuestra investigación, en métodos de recolección de datos sin necesidad de medición numérica, como es el caso de las descripciones y las observaciones. En ese sentido, las preguntas, respuestas y las hipótesis surgen como consecuencia del proceso de investigación, donde el resultado es flexible.

En este caso, identificamos primero el problema para luego generar nuevas ideas como alternativas de solución, para posteriormente determinar si serán consideradas como nuevas oportunidades o enfoques. Ante ello, Arias (2004), precisa que esta técnica ante un problema de cualquier índole (social, económico, etc.), busca respuestas o soluciones posibles.

El desarrollo del estudio requirió la participación constante de los integrantes encargados de investigar el tema, quienes debieron analizar la información de manera sistemática y estructurada, lo que conllevó a la aparición de la creatividad, pues se generaron ideas innovadoras, esta técnica data de la década de 1930, y se le atribuye a Alex Osborn, siendo publicada en el año 1963 en el libro "*Applied Imagination*" (Imaginación Aplicada).

En tanto a las denominadas *técnicas de campo*, la presente investigación hace uso de las técnicas de análisis siguientes:

- **Observación:** Técnica que permite percibir la concepción de nuestro objeto de estudio, por lo que se emplea esta técnica cumpliendo términos de objetividad, validez y confiabilidad.
- **Análisis Crítico:** Se analizó la información recopilada, específicamente en el tema materia de estudio, con el fin de obtener una óptica real al respecto.
- **Lluvia de ideas o "brainstorm":** Principal técnica utilizada post recopilación de información, con el fin de obtener resultados concretos.
- **Entrevista / Cuestionario:** Se aplicó de manera alternativa, permitiéndonos confirmar los resultados obtenidos del análisis cualitativo / descriptivo.

Como se puede apreciar en relación a las técnicas e instrumentos utilizados, estos son válidos y confiables no sólo por su estructuración, sino que son avalados por los autores citados a lo largo de este apartado.

2.5. Procedimiento

El estudio fue ejecutado a nivel nacional, procesándose toda aquella información relacionada al tema materia de estudio, también se apoyó en información internacional, y en el caso de la entrevista se aplicó a ciento ocho (108) personas. Toda esa información fue recopilada y procesada de manera ordenada. Posteriormente se presentan los resultados y propuesta derivada del mismo.

2.6. Método de análisis de datos

Por ser una investigación “cualitativa”, la finalidad fue recopilar información para su procesamiento y así desarrollar teorías e hipótesis en relación a la materia de estudio. En tanto en el caso de la entrevista aplicada de manera adicional, se recabaron datos y procesaron para obtener porcentajes y diagramas derivados del análisis descriptivo.

2.7. Aspectos éticos

La ética profesional de los investigadores se mostró en todo momento, desde la recopilación hasta, el análisis, procesamiento, y obtención de resultados, considerándose los derechos de propiedad intelectual de autor y sin adulteraciones que vulneren el resultado.

Asimismo, la encuesta se aplicó sin presiones, de manera virtual y voluntaria por cada persona que aceptó y consideró efectuarla, cautelando su confidencialidad.

III. RESULTADOS

El objetivo de nuestra investigación fue el de comprobar que la transparencia, mediante la aplicación de la Ley N° 27806 – *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, es un instrumento/herramienta de gestión eficaz que contribuye en la erradicación de la corrupción, coadyuvando de manera positiva a la mejora de la gobernabilidad.

Tal como fue indicado al inicio del desarrollo de nuestra investigación, el análisis y desarrollo de la misma se concibió desde su inicio desde una perspectiva cualitativa, lo que conllevó a que todo método y/o procedimiento empleado se orientara a la investigación de la herramienta de gestión y su composición legal. Se debe mencionar que previamente a la investigación del presente tema, existieron otros que fueron analizados y discutidos por el grupo; sin embargo, debido en muchos de los casos a la falta de información y otros inconvenientes, se determinó la investigación de Ley N° 27806 – *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, respecto a su contribución con la lucha anticorrupción y la gobernabilidad.

Es importante mencionar, que nuestra materia de estudio también ha sido objeto de análisis legal, con el fin de establecer si la normativa se encontraba enmarcada bajo la conceptualización de lo que denominamos instrumento / herramienta de gestión, para lo cual una vez efectuado el análisis, esclarecidas nuestra interrogantes, y quedando clara su finalidad, nos conllevó a la afirmación de que nos encontrábamos efectivamente frente a una, la misma que se evidencia ha sido concebida desde la perspectiva legal.

Asimismo, en atención a la aplicación de estrategias adicionales orientadas a impulsar el cumplimiento y finalidad de la ley materia de investigación, como consecuencia de la aplicación de las distintas técnicas antes descritas, se ha podido establecer la necesidad de efectuar propuestas de mejora desde las bases normativas, hasta la aplicación de la misma.

A su vez, si bien se logró demostrar nuestro objetivo, así como comprobar aquellas afirmaciones que se plantearon desde un inicio, se consideró adicionalmente reforzar nuestro planteamiento, para lo cual se adicionó la aplicación de otro mecanismo de estudio, la entrevista, con la finalidad de que de los datos que se obtengan, nuestros resultados obtenidos previamente queden corroborados o nuevamente demostrados.

La aplicación de la mencionada entrevista es un mecanismo adicional cuyo objeto es el reforzamiento de nuestra investigación cualitativa, la cual luego de ser aplicada logró confirmar los resultados obtenidos y objetivos propuestos, así como demostrar y reforzar las conclusiones arribadas del proceso de investigación.

En ese sentido, se llegó a la conclusión que como resultado de nuestro análisis efectuado, la ley materia de estudio se constituye en un instrumento de gestión del tipo normativo, cuya finalidad inicial por la que fue concebida es la de contribuir al accionar del aparato estatal, lo que recaería consecuentemente de manera positiva en la erradicación de la corrupción, así como en beneficio de la gobernabilidad en nuestro país. Dicha situación, afirma, demuestra, valida, y/o evidencia nuestra teoría y objetivo general de nuestro estudio: la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una herramienta de gestión pública eficaz y eficiente en la lucha contra la corrupción, y contribuye positivamente en la mejora de la gobernabilidad.

De igual manera, en relación a nuestros objetivos específicos, queda debidamente demostrado que:

- ✓ Es positiva la adopción de mecanismos que conlleven a mostrarse como un gobierno abierto, lo que significa, por un lado ser transparentes con la emisión y entrega de información pública respecto al uso y destino de los recursos públicos, y por otro, permitir e impulsar la participación activa, intervención y opinión de la sociedad, situaciones que conllevan a la mejora de la confianza de la población respecto al gobierno, repercutiendo positivamente para la sociedad en general.

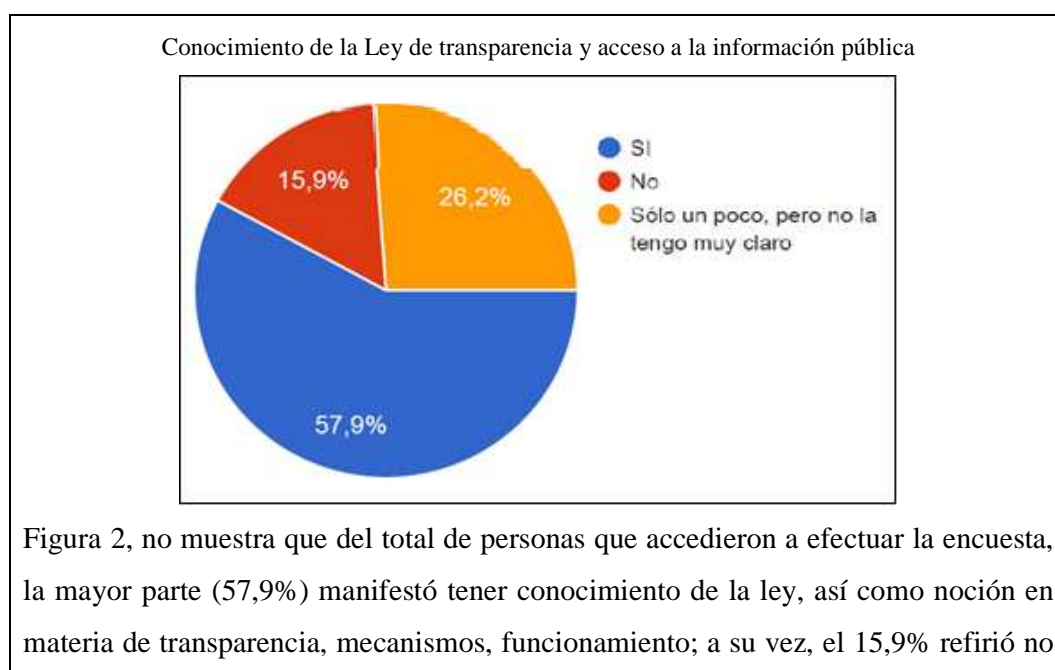
- ✓ Resulta de suma importancia y relevancia la adopción de mecanismos por parte del Estado para ser cada vez más transparentes, poniendo a disposición de la sociedad aquella información que muestra las acciones tomadas en relación al uso y destino de los recursos públicos; con ello a su vez, se logra el acercamiento de la clase política (gobierno) a la ciudadanía y por ende la generación de más confianza (derivada de esta transparencia), lo que a su vez es un indicador de lucha contra la corrupción, y consecuentemente se traducirá en la obtención de resultados positivos en materia de gobernabilidad. Para nuestro caso materia de análisis, resulta muy positivo el uso de la Ley N° 27806 – *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, como un mecanismo que no sólo se constituye en una norma que regula la transparencia, sino que a su vez es un instrumento de gestión que logra estos resultados concretos en materia anticorrupción y gobernabilidad
- ✓ La aplicación de mecanismos adicionales, como en este caso la entrevista, no sólo nos han permitido obtener información cualitativa respecto al conocimiento por parte de la sociedad (muestra), de la existencia, aplicabilidad, finalidad, entre otros, de nuestra ley materia de análisis, sino que además nos permitió reforzar nuestra investigación al demostrarse y reforzarse las conclusiones arribadas resultado del proceso de investigación.
- ✓ Queda evidenciado que la ley materia de estudio es un instrumento/herramienta de gestión del tipo normativo, cuya finalidad es coadyuvar a la obtención de un estado moderno, puesto que busca ser un gran aliado en la erradicación de la corrupción, así como obtener mejores niveles de gobernabilidad. No obstante, es importante resaltar que la finalidad de la norma no puede aplicarse por sí sola solo por estar aprobada y vigente, pues existen servidores y/o funcionarios públicos y autoridades, y entidades renuentes a ser transparentes, lo que crea desconfianza en la sociedad al considerar la existencia posible de corrupción y por ende repercute negativamente en la gobernabilidad, siendo que en este caso no resulta aplicable afirmar que nuestra herramienta de gestión está aportando en los niveles de lucha anticorrupción, así como tampoco a favor de la gobernabilidad, sino todo lo contrario; por ello, nuestro aporte adicional son

propuestas formuladas orientadas a impulsar la ley materia de estudio, a fin de generar un impulso a su cumplimiento y lograr su objetivo real.

En tal sentido, queda demostrado y comprobado el planteamiento inicialmente propuesto, así como nuestros objetivos general y específicos, debiendo precisar que si bien se logra establecer la hipótesis con la información existente, fue importante el uso de mecanismos adicionales, pues corroboraron y fortalecieron los resultados obtenidos, nos referimos en este caso al uso de la entrevista, cuyo resultado confirma el desarrollo que se ha expuesto a lo largo de la presente investigación

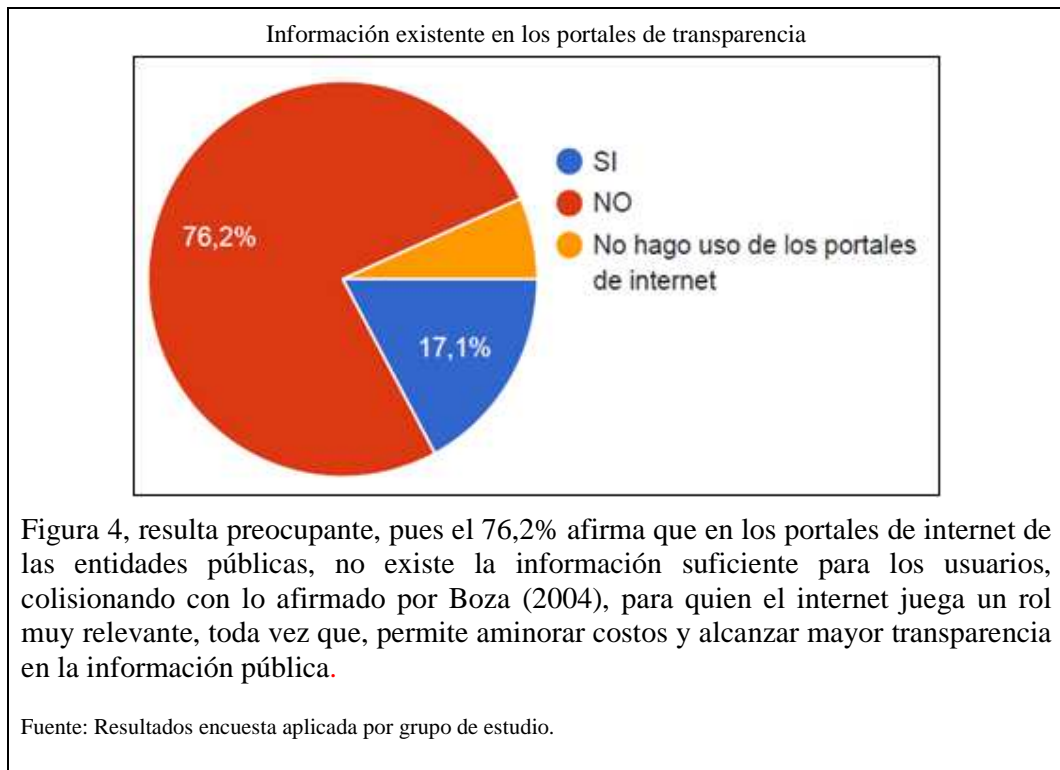
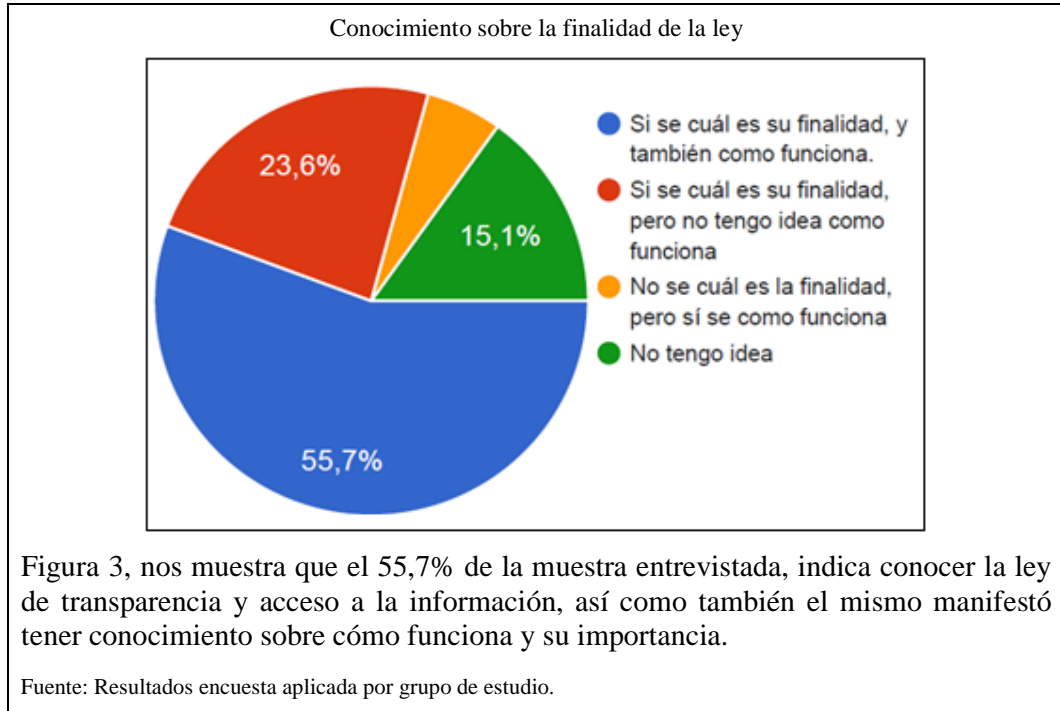
Debe indicarse que a pesar de tener los resultados de la entrevista y ser estos favorables a nuestro estudio, se consideró inicialmente no incluirlos, debido a la concepción específica cualitativa / descriptiva de nuestra investigación; sin embargo, se pudo evidenciar que la misma no solo corrobora nuestro análisis, sino que ésta también tiene un enfoque cualitativo, lo que nos permite reforzar nuestro estudio.

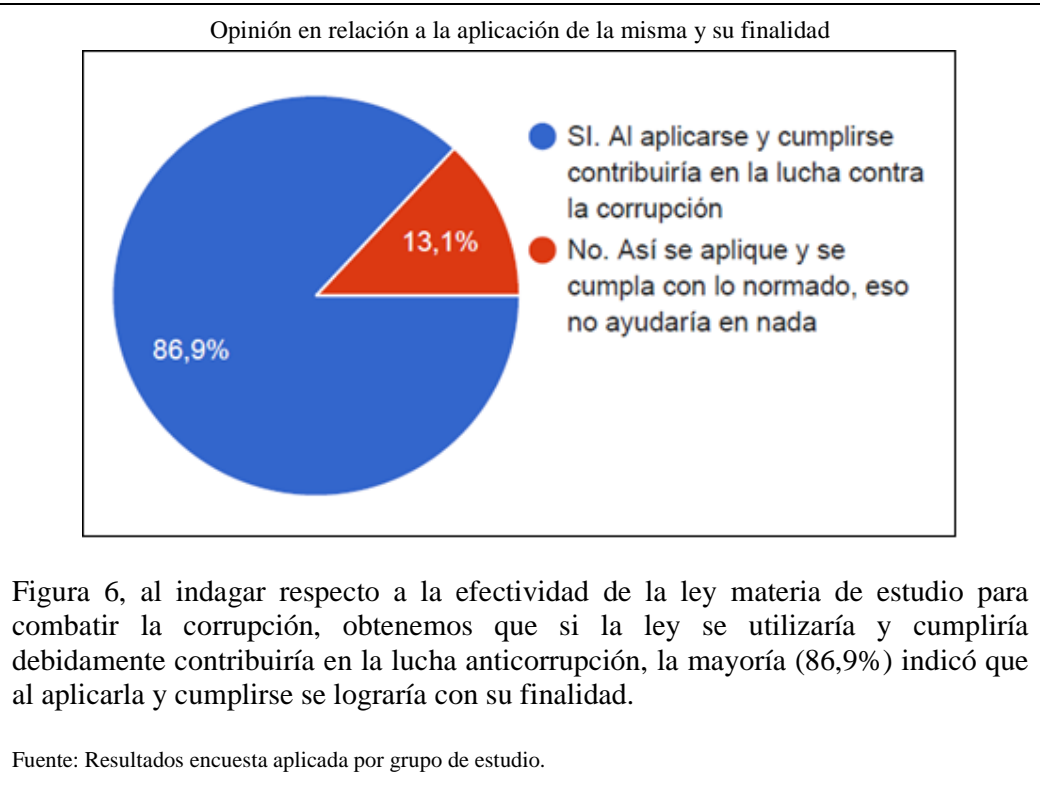
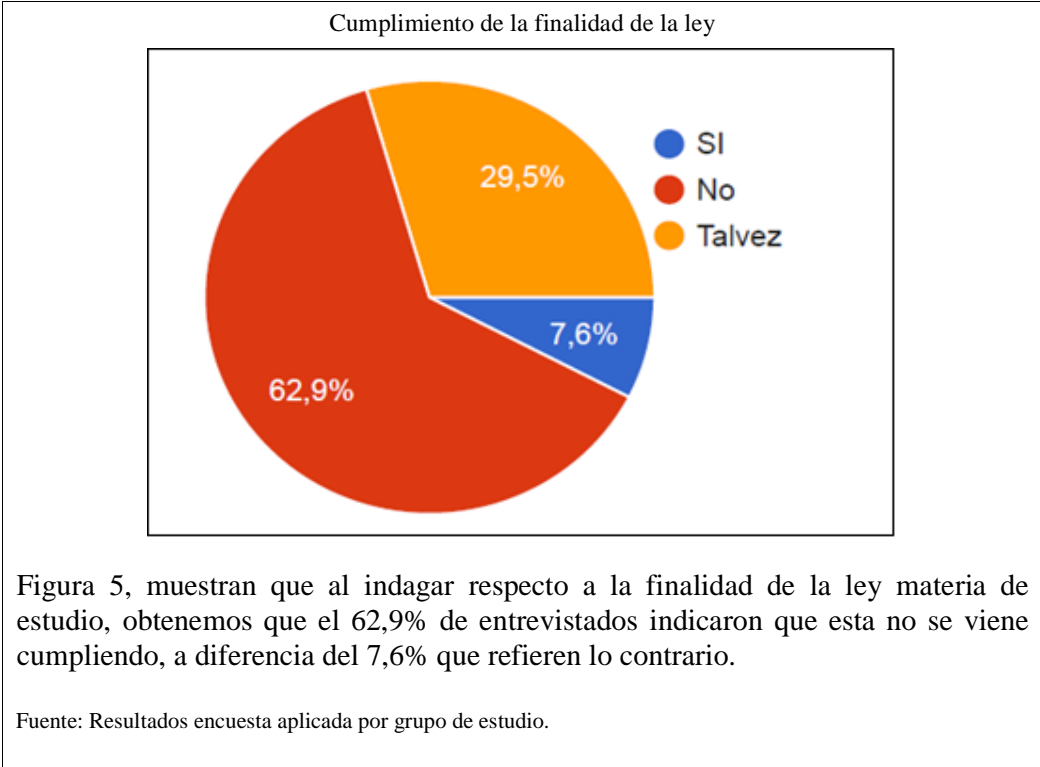
La entrevista se aplicó mediante encuesta utilizando la herramienta Google Drive, siendo replicada por redes sociales y accediendo a nivel nacional a responderla un total de ciento ocho (108) personas, obteniéndose como resultados más importantes:



conocer sobre la norma en cuestión y el 26,2% indicó conocer algo de la norma, pero no tiene muy claro su funcionamiento.

Fuente: Resultados encuesta aplicada por grupo de estudio.





Finalmente, al preguntar sí podrían brindar recomendaciones en relación a esta herramienta, sólo quienes mostraron tener conocimiento sobre el tema manifestaron sus opiniones, los mismos que fueron de distinto criterio, así por ejemplo, algunos consideraron que la norma debería ser derogada por cuanto no cumplía su función y en su lugar crear otros mecanismos, en cambio por el otro lado, siendo este el mayoritario, consideraron que deberían efectivizarse sanciones, a manera de buscar el cumplimiento de la ley y su finalidad.

En síntesis, podemos evidenciar que los resultados obtenidos de la entrevista aplicada, arrojan que nuestra ley materia de estudio se encuentra enmarcada dentro del concepto de herramienta de gestión, en este caso de tipo legal, cuya finalidad no se viene cumpliendo debido a la acción pasiva y hasta nula de quienes deberían participar activamente, hablamos de los funcionarios, servidores públicos y autoridades, así también de la sociedad civil que, viendo esto considera no se hará valer su derecho a pesar de estar estipulado en la norma. También se aprecia que no existen sanciones ante la inaplicación de la norma, sin embargo, también se evidencia que se considera necesario tomar acciones tendientes a efectivizar éstas, con la finalidad de cumplir con la misma y lograr el cumplimiento de su finalidad.

Para terminar este análisis resultado de la entrevista, se comprobó nuevamente lo planteado, siendo que nuestra teoría se vio reforzada con la aplicación de este método, pues se colige que como resultado de nuestro estudio se determina que la norma materia de investigación, es un instrumento de gestión de tipo legal, cuyo finalidad es la de contribuir al accionar eficiente y eficaz del estado, debiendo ser traducido esto indicadores probos en contra de la corrupción y consecuentemente con resultados positivos en cuanto a la gobernabilidad, demostrándose el objetivo general planteado, que precisa: *la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una herramienta de gestión pública eficaz y eficiente en la lucha contra la corrupción, y contribuye positivamente en la mejora de la gobernabilidad.*

IV. DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos demuestran la importancia de este instrumento de gestión, sobre todo para fines de establecer una cultura de gobierno abierto a la cual apunta el país, en donde como producto de la transparencia, la rendición de cuentas, y la participación ciudadana se logran mejores estándares de relación entre el ciudadano y el gobierno, conllevando a menor corrupción y mejor gobernabilidad, pensamiento que se condice con lo indicado por Cobo (2013) y Lathrop (2010), quienes precisan que el gobierno abierto es una doctrina política, cuyo objetivo es el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas, así como la creación y mejora de los servicios públicos; todo ello, a partir de la colaboración de la ciudadanía. Así también (Ramírez-Alujas, 2011), refiere que este surge como un nuevo paradigma y modelo de relación entre los gobernantes, la administración, y la sociedad, para ser más transparentes, colaborativos, y orientados a la participación del ciudadano.

El punto base de la creación de esta norma, es el acceso a la información, el mismo que se constituye como un derecho fundamental de la persona, a la cual se le permite estar informada sobre las acciones que se realizan en su entorno. Al respecto, el Consejo de la Prensa Peruana (2019) afirma que, acceder a la información pública resulta un derecho fundamental y un requisito esencial de un régimen democrático. Además, refiere que este derecho se encuentra reconocido en la Constitución Política del Perú, así como en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su respeto implica una parte sustancial de un buen gobierno, puesto que, permite controlar las actuaciones de sus representantes.

Este análisis de la norma como un instrumento de gestión pública, su cumplimiento, así como los efectos a nivel social y posibles propuestas, no sólo ha sido un tema de preocupación por quienes efectuamos el presente estudio; de modo similar pero con otros especificaciones, el mexicano Dávalos (2014), pretendió analizar la importancia del surgimiento de la transparencia como un elemento de reciente creación en la democracia mexicana, que buscaba, en esencia, que la población de manera informada sea partícipe de las actividades del gobierno y el Estado.

Nuestra hipótesis deviene en resuelta, determinándose que efectivamente la transparencia, a través de la ley de transparencia y acceso a la información pública es un instrumento eficaz en la lucha contra la corrupción y la mejora de la gobernabilidad, lo cual concuerda con lo dicho por Farioli (2014), quien precisa en el contexto de reformas de los países, que la transparencia y el derecho de acceso a la información pública aparecen como aspectos medulares que coadyuvan en la consolidación democrática, crecimiento de la participación civil, la promoción de la rendición de cuentas y el combate anticorrupción.

Nuestro análisis a la norma también determinó que ésta tiene por finalidad disminuir los niveles de corrupción y mejorar los niveles de gobernabilidad, dejando de lado la llamada “cultura del secreto” en la administración pública, tal como lo afirma Abad (2005), sin embargo en nuestro país los índices de corrupción no han mostrado cambios positivos, situación que se sostiene en la sentencia de 7 de setiembre de 2009 del Expediente N° 04912-2008-PHD/TC, cuando el TC afirma que acceder a la información pública resulta esencial para una correcta fiscalización de los actos de los gobernantes y una adecuada toma de decisiones de la población, siendo consustancial al régimen democrático y al respeto de la dignidad humana.

En tal sentido, se colige que resulta importante la aplicación de la transparencia en un gobierno, cuya finalidad radica en brindar información a la ciudadanía en relación a los actos públicos; sin embargo, ello sólo será efectivo si quienes la requieren consiguen los resultados que esperan, así el TC (2010), en el Expediente N° 06070-2009-PHD/TC de 8 de setiembre de 2010– reconoce su importancia, precisando que su puesta en práctica ayuda contrarrestar la corrupción en el Estado y a su vez, se trata de una herramienta contra la impunidad del Estado permitiendo que la población acceda a la forma que se lleva a cabo el poder; afirmación compartida por Ortiz & Romero (2004), al indicar que, tanto la transparencia como la rendición de cuentas son elementos primordiales que toda entidad debe buscar, y que posibilitan a la sociedad de contar con decisiones acertadas respecto al ejercicio del poder.

Por ello queda confirmado que el brindar *información pública*, entendida como la documentación en poder de los funcionarios y/o servidores públicos, que hayan sido generados o no por ellos, es primordial e importante, coadyuvado a un mejor gobierno y bienestar social, pues como refiere Guichot (2011), actuar en forma clara y transparente es primordial para la ciudadanía que lo requiere, puesto que ello les permitirá de forma individual, adoptar decisiones más acertadas, y de forma colectiva, analizando las políticas públicas emanadas del Estado. Adicionalmente, fortalece la gobernabilidad puesto que se mejoran los mecanismos democráticos de rendición de cuentas, y acerca el Estado a la ciudadanía, permitiéndole conocer sus necesidades.

Se ha evidenciado también que la ley no podría ejecutarse o cumplir su finalidad por sí sola, razón por la cual nuestros indicadores en relación a corrupción y gobernabilidad no presentan mejoras, ello a pesar de tener esta herramienta legal vigente, así como estar inmersos como parte conformante de la Alianza de Gobierno Abierto (AGA); en tal sentido, se evidencia que principalmente ello se debe a que existen servidores y/o funcionarios públicos y autoridades, y entidades renuentes a ser transparentes, situación que en el ciudadano recae de manera negativa; por ello, se formulan propuestas, siendo una de ellas la reglamentación de sanciones, en concordancia con lo indicado por Effting (2016), quien concluye en su estudio que el incumplimiento de las normas de transparencia en su país se dio por la existencia de demasiada impunidad, debiéndose por ello reglamentar sanciones al respecto.

En atención a ello, se ha efectuado un análisis adicional en relación a la existencia de sanciones por incumplimiento en la ley, verificándose que efectivamente éstas existen, sin embargo, a pesar de contar desde el año 2017 con la Autoridad Nacional de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como con el tribunal de la misma, prácticamente lo relacionado a ello ha decaído en letra muerta, puesto que no sólo hemos podido comprobar que las entidades públicas no sólo no cumplen con lo establecido en la normativa, sino que además no se puede evidenciar se hayan ejecutado acciones a fin de implementar sanciones al respecto, tal como lo establece el artículo 4° de la ley materia de estudio (por haberse lesionado el derecho de acceso

a la información pública), situación concordante con lo dictaminado en el Expediente N° 03221-2010-PHD/TC.

En lo que respecta a los resultados de la aplicación de la entrevista, tenemos como resultado que sólo poco más de la mitad de entrevistados (57,9%) tenía claro conocimiento sobre lo relacionado a la transparencia y la ley materia de estudio, por el contrario el 42.1% restante, lo cual es un porcentaje muy representativo, indicó conocer muy poco o incluso nada sobre ella, situación que concuerda con los resultados encontrados por Cuellar (2017), quien concluye que la problemática de la transparencia de la información pública se explica por el desconocimiento de la normatividad. Así también, en lo que respecta al conocimiento de los entrevistados sobre la finalidad del dispositivo legal y su funcionamiento, los datos son concordantes en relación a aquella que confirmó tener conocimiento de la misma.

De la indagación relacionada al uso y utilidad de los portales de internet, lo cual consideramos conveniente para nuestro estudio por ser un medio importante donde el ciudadano puede participar activamente informándose, pensamiento que también es compartido por la Defensoría del Pueblo (2013), al afirmar que los portales de transparencia constituyen un espacio virtual que difunde información de la gestión, pensados para facilitar la comunicación, fomentar la cultura de transparencia en el Estado, favorecer la rendición de cuentas, y fortalecer la capacidad de vigilancia ciudadana, lo que consecuentemente se traduce en menor corrupción; debemos precisar que es preocupante la cifra obtenida, pues el 76,2%, es decir más de las 3/4 partes de los entrevistados manifestaron conocer sobre el uso y utilidad de dichos portales, sin embargo, también afirmaron que en estos no existe la información suficiente y necesaria, situación que se condice con nuestro análisis respecto a la existencia de entidades dirigidas por funcionarios y/o servidores públicos y autoridades que se muestran renuentes a la transparencia, y por ello no brindan información al ciudadano, quien considera no hay un acercamiento hacia él, además de posibles actos de corrupción.

Como refiere Chambi (2015), los funcionarios y servidores públicos deben considerarse gestores dentro de una organización que ha sido creada para brindar

servicio a la ciudadanía, generándose a su vez que se encuentren expuestos de manera permanente a la sociedad y la fiscalización que ésta les realice; lo cual se condice con lo dicho por Vergara (2008), al asegurar que la transparencia es la mejor manera de prevenir la corrupción.

En ese mismo orden de resultados obtenidos, se confirman los mismos al constatar que sólo el 62.9% del total de entrevistados afirman que nuestra herramienta legal no viene cumpliendo con su finalidad de combatir la corrupción y 29.5% consideran que tal vez pueda ser posible, es decir, tampoco pueden afirmar lo contrario; en cuyo caso nuevamente obtenemos resultados no favorables y que nos indican que por no la aplicación adecuada y correcta de la norma, así como por su inaplicabilidad en gran dimensión, no se lograr cumplir con el objetivo final de obtener resultados positivos en la lucha contra la corrupción y por ende la mejora de la gobernabilidad, indicadores que se dan de manera positiva cuando un Estado se encuentra fortalecido debido al cumplimiento de sus normas y actuación activa de los actores responsables; lo que coincide con lo indicado por Murrieta y Poch (2018), al afirmar en atención a nuestra ley materia de estudio y su reglamento, que éstos tienen el objetivo de promover la transparencia en relación a los actos del gobierno.

En relación al 86,9% de entrevistados, quienes afirman que si la ley fuese cumplida debidamente entonces se estaría contribuyendo en la lucha contra la corrupción; lo dicho se condice con lo señalado por Cajas (2014), que el referirse a la ley de transparencia y acceso a la información en lo que corresponde a Ecuador, indica que ésta fue instituida como un mecanismo, cuya razón de ser es efectivizar el accionar de los ciudadanos para ejercer sus derechos y ejercer el control social, configurado en la Constitución.

Respecto a las opiniones de mejora y/o cambios en la norma, algunos recomendaron la derogación del dispositivo legal, mientras la mayoría consideró que ésta debía ser fortalecida mediante mecanismos que tengan por finalidad, por ejemplo, efectivizar sanciones y/o controles, resultado que concuerda con nuestra posición, pues esta herramienta sí la consideramos eficaz, solo necesitaría el impulso adecuado a través de la aplicación de mecanismos enfocados en efectivizar la transparencia de manera

activa, la cual para Pautrat & Arrasco (2012), es un elemento, entre otros, esencial de un Estado Social y Democrático de Derecho, la misma que por su naturaleza, concepción, y finalidad, supone nos conlleva a una fiscalización efectiva del poder público por parte de la ciudadanía; asimismo, ello coadyuvará a mejores indicadores de gobernabilidad, pues tal como lo indicó Velit (1998), la gobernabilidad es entendida como el buen gobierno, es ejercer el poder de manera eficaz, eficiente, y legítima.

En síntesis, los resultados obtenidos tanto del análisis descriptivo, así como de la entrevista aplicada, confirman y/o comprueban nuestro planteamiento al determinarse que nuestra ley materia de estudio se enmarca dentro del concepto de lo que conocemos como herramienta / instrumento de gestión (tipo legal), recordemos que dicho planteamiento nace desde la perspectiva del derecho fundamental de la información y del respeto de este por parte del gobierno, buscando favorecer distintos aspectos de la sociedad (menor corrupción, mayor gobernabilidad, confianza, entre otros), lo cual es coincidente con lo manifestado por el Consejo de la Prensa Peruana (2019), que señala que es un derecho fundamental, así como una condición básica de una sociedad democrática, el derecho al acceso a la información que se encuentra en poder del Estado. Un gobierno que implementa su accionar orientado a las buenas prácticas hace esencial el respeto de este derecho; en ese sentido, planteamos que la transparencia a través de nuestra ley es un arma eficaz en la búsqueda de la erradicación paulatina del flagelo de este mal social denominado “corrupción”, así como coadyuva positivamente en la mejora de la “gobernabilidad”, llevando esta afirmación a nuestra hipótesis, que a su vez concuerda con el cuestionamiento que se hace Eftting (2016), para luego demostrar que el acceso a la información y la transparencia son armas eficaces para luchar contra la corrupción, tal como considera el 86,9% de los entrevistados.

De igual modo se demuestra que estamos ante una herramienta de gestión, en primer lugar al verificar la intención de la aprobación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en nuestro país, que busca a través de la transparencia, que la ciudadanía se encuentre más informada respecto de las decisiones de la administración pública en relación al uso y destino de los recursos públicos que le

han sido asignados, esta situación origina confianza y acercamiento de la sociedad al gobierno, así como mayor aceptación, lo que se traduce en mejores niveles de gobernabilidad; a su vez, esta perspectiva de transparencia y rendición de cuentas indica acción del gobierno por demostrar no hay actividades que deban ocultarse, lo que precisa menor corrupción. Ello sumado a los componentes que contiene la norma como son: legalidad, finalidad, entre otros, confirman lo planteado, siendo concordante con lo dicho por Ñaupas (2014), quien afirma que la Ley de transparencia y acceso a la información pública sirve como un gran instrumento de gestión que combate la corrupción, beneficiando al Estado, al gobierno, a la comunidad, y al pueblo. Así también, Barreda (2006) y Velasco (2011) refieren que la rendición de cuentas se relaciona con la vigilancia y monitoreo mediante los cuales se busca un diálogo entre los que exigen y los que rinden cuentas y que se configura como un elemento central de las democracias.

Estos resultados no sólo comprueban el planteamiento, sino que refuerzan nuestro análisis efectuado a lo largo de nuestra investigación, la misma que fue efectuada desde el enfoque cualitativo, pues consideramos que la diversa información analizada nos llevaría a la confirmación de nuestro planteamiento, así como a la respuesta de nuestra hipótesis formulada, coincidiendo con lo señalado por Richard Grinnell (1997), quien precisó que el enfoque cualitativo es utilizado de manera común para descubrir y responder preguntas de investigación, independientemente de que ello pruebe o no una determinada hipótesis.

Todo lo expuesto ha significado también el desarrollo de nuestros objetivos específicos y la consecuente afirmación de nuestro objetivo general, demostrándose que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un instrumento de gestión pública eficaz y eficiente para la erradicación y prevención de la corrupción, y contribuye positivamente en la mejora de la gobernabilidad, y se respalda con lo indicado por Sánchez (2008), al decir que la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información son, entre otros, criterios básicos para prevenir y combatir la corrupción; así también lo afirmado por Velit (1998), quien precisa que la gobernabilidad es entendida como el buen gobierno.

V. CONCLUSIONES

1. La Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, materia de nuestro estudio, es un instrumento / herramienta de gestión muy importante, cuyos objetivos primordiales son: la lucha anticorrupción, el fortalecimiento de la democracia, el bien común, y la gobernabilidad; traducido ello, en mayor transparencia por parte de las entidades públicas.
2. Esta herramienta de gestión (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), aplicada de manera adecuada y respetándose lo normado en ella, permitiría una gestión pública más democrática, toda vez que, establecería un equilibrio entre el poder que detenta la administración pública y la sociedad civil.
3. Queda comprobado que esta herramienta de gestión aplicada en la normativa materia de estudio, es un arma eficaz en la lucha, erradicación, y prevención de la corrupción, así como influye positivamente en los indicadores de gobernabilidad; sin embargo, no se han logrado resultados positivos acorde a su finalidad desde su aprobación; no obstante, no es la solución prescindir de ella, por el contrario, se deben aplicar mecanismos que coadyuven al impulso de la normativa.
4. Se aplicó una entrevista a un total de ciento ocho (108) personas en el rango de edades de 18 a más de 60 años, brindando resultados que corroboraron aquellos obtenidos en nuestro análisis cualitativo, reforzando así nuestro objetivo planteado. Debe destacarse como resultados obtenidos que: sólo el 59,9% tiene conocimiento del dispositivo legal, 76,2% afirmó que los portales de transparencia no tienen la información necesaria y suficiente, 62,9% considera que el objetivo de la ley no se cumple, y 86,9% refieren que si la ley se aplicara debidamente, ésta contribuiría positivamente en la lucha contra la corrupción.
5. Considerando la ley es un instrumento de gestión beneficioso que conlleva a la erradicación y prevención de la corrupción, resulta necesario la participación activa de sus actores principales, proponiéndose aplicar estrategias con el objetivo de impulsar esta importante herramienta de gestión.

VI. RECOMENDACIONES

1. A la ciudadanía, tomar conocimiento claro y responsable del uso y aplicación eficiente de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo conscientes que este instrumento de gestión coadyuva a la erradicación y prevención de la corrupción, así como contribuye en la mejora de la gobernabilidad; en tal sentido, considerando parte del problema radica en el desconocimiento, resultaría primordial la capacitación.
2. A las autoridades, funcionarios y/o servidores de las entidades públicas de todos los niveles del gobierno, para que acorde a su competencia, impulsen y fomenten la cultura de estado moderno, gobierno abierto, y transparente, con el firme propósito de combatir, erradicar y prevenir la corrupción y consecuentemente obtener mejores niveles de gobernabilidad; mediante la aplicación de distintas estrategias de promoción y difusión que conlleven al cumplimiento del objetivo de la norma.
3. A los tres (3) niveles del Estado, trabajar de manera conjunta para que acorde a su competencia, fomenten la aplicación de estrategias orientadas a la cultura de estado moderno, gobierno abierto, y transparencia; exhortando el cumplimiento de la normativa, implementando y aplicando sanciones efectivas por su incumplimiento, y buscando siempre estrategias que coadyuven a la erradicación de la corrupción y mejores niveles de gobernabilidad, sugiriéndose por ejemplo aquellas plasmadas en nuestras propuestas: Impulso del enfoque de gobierno abierto por parte del Estado, difusión de la normativa materia de estudio, capacitación e inducción temprana en materia anticorrupción, transparencia, y rendición de cuentas, posibles cambios en la normativa para su fortalecimiento, ejecución efectiva de las sanciones tipificadas, implementación de controles más efectivos y decididos; u otras que se consideren.

VII. PROPUESTA

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos, se ha planteado propuestas y/o estrategias que consideramos contribuirán en el cumplimiento de los objetivos y finalidad de la normativa materia de estudio, las cuales presentamos a continuación:

1. ***Impulso del enfoque de gobierno abierto por parte del Estado***, implementando mecanismos para su adecuación, a través de incentivos a quienes cumplan con determinadas metas que coadyuven a ello. Así como monitoreando constantemente la adecuación hacia el mismo, de manera que sea entendido como una línea de comportamiento a seguir por todos los actores del aparato estatal. Este enfoque deberá también ser difundido a nivel de funcionarios y/o servidores y autoridades, así como de los ciudadanos y población en general.
2. ***Difusión de la normativa***, tanto a la ciudadanía o sociedad, como al funcionario y/o servidor público y autoridades, en la cual se precise el derecho constitucional de acceso a la información pública, así como la obligación de brindar ésta, incluso las sanciones por no cumplir con ello. Esto se logrará a través de capacitaciones en las instituciones respecto a la normativa y como hacerla cumplir, capacitaciones a la sociedad civil a fin de hacer valer sus derechos, también puede darse a través de promoción publicitaria como: afiches en las instituciones estatales, televisión, radio, redes sociales, etc.), entre otros.
3. ***Capacitación e inducción temprana en materia anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas***, dirigida principalmente a los niños y adolescentes en los centros educativos, con la finalidad de sembrar una cultura de conciencia en ellos desde su formación, concibiendo ello tanto desde la perspectiva de la obligación como del derecho. También se puede hacer a nivel de jóvenes interesados en participar como parte activa de la sociedad civil y más aún aquellos que desean colaborar con el Estado. Se puede ejecutar mediante visitas a las entidades educativas (centros educativos, institutos, universidades, etc.), donde se capacite en relación al derecho de acceso a la información, la

transparencia, la corrupción, uso de los portales, finalidad de la normativa, entre otros.

4. ***Posibles cambios en la normativa para su fortalecimiento***, lo que implica un análisis a fin de identificar la existencia de puntos débiles que pueda tener la ley, con el propósito de plantear propuestas o estrategias de fortalecimiento o cambios, según corresponda. De identificarse la existencia de falencias en la norma o puntos débiles que fortalecer, se debería también plantear la posibilidad de incluir sanciones efectivas, a efectos de que se coaccione legalmente a los organismos públicos para acatar la norma. Por ejemplo, dada su importancia, se plantearía la destitución y/o separación de una autoridad, funcionario o servidor si al cabo de un tiempo o luego de reincidir en su mal accionar no cumple con entregar información que le fuese solicitada, o aplicarle una penalidad que implicaría el pago con el salario del infractor.
5. ***Ejecución efectiva de las sanciones tipificadas***, lo cual quiere decir que ante el incumplimiento en materia de transparencia ya sea por renuencia a la entrega de información o reincidencia en lo mismo, se tipifiquen sanciones y penalidades que sean ejecutadas de manera efectiva y sin excepción, con ello la sociedad al ver que las cosas se están manejando de esta manera tendrá más confianza en el gobierno por la voluntad de hacer las cosas bien y demostrar que al querer ser transparente es porque entendería no existe corrupción; de igual manera, por el lado de los servidores o funcionarios públicos, tendrán muy presente que las normas se han dictaminado para cumplirse.
6. ***Implementación de controles más efectivos y decididos***, significando la implementación de un órgano o fortalecimiento de este, encargado de velar por el cumplimiento efectivo de la norma, así como garantizar la efectividad de las sanciones. Si bien a partir del año 2017, se creó y encargó a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de precisar que todavía esta institución no tiene mucha promoción y su creación no ha tenido un carácter disuasivo ni preventivo al no aplicarse medidas sancionadoras, por lo que las instituciones continúan sin cumplir estrictamente con la ley, y no existen consecuencias por ello.

REFERENCIAS

- Abad, S. (2005). *El derecho de acceso a la información pública. En la constitución comentada: Tomo I*. Lima: Gaceta Jurídica SA.
- Ackerman. (2008). *Mas allá del acceso a la información: Transparencia, rendición de cuentas y estado de derecho*. Guadalajara: Siglo XXI.
- Ackerman, S. (2001). *La corrupción y los gobiernos: causas, consecuencias y reformas*. Madrid: Siglo XXI Editores.
- Águila, M. (2018). *Aspectos generales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Lima.
- Aliaga, V. (2016). *Ley de acceso a la información pública y su cumplimiento de las normas de publicación de información en los portales de transparencia de las Municipalidades Distritales de Lima Metropolitana, 2015*. Lima: Universidad Norbert Wiener.
- Arias, F. (2004). *El proyecto de investigación: guía para su elaboración*. Caracas: Episteme.
- Athie, A. (2005). *Rendición de cuentas, acceso a la información pública y transparencia en los presupuestos públicos*. México: Centro de Análisis e Investigación AC.
- Badajoz, P., Gavilán, L., Navarro, J., & Villanueva, R. (2009). *El acceso a la información y promoción de la transparencia en la gestión pública*. Huaral: Escuela Mayor de Gestión Municipal.

- Baños, M. (2007). *Transparencia y Acceso a la información pública en México: estudio comparado sobre su diseño e implementación*. México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Bárcena, A. (2015). *Discurso en Ceremonia de Inauguración de la III Conferencia Regional de Datos Abiertos para América Latina y el Caribe*. Chile: Centro Cultural Gabriela Mistral, Santiago de Chile, 9 de septiembre de 2015. Recuperada de: <http://www.cepal.org/es/discursos/iii-conferencia-regional-de-datos-abiertos-para-america-latina-y-el-caribe>
- Barreda. (2006). *La eficacia de la ley federal de acceso a la información pública: reto ciudadano*. Colima: Universidad de Colima.
- Boza. (2004). *Acceso a la información del Estado: Marco legal y buenas prácticas*. Lima: Negociaciones Krismar SRL.
- Bustamante, M. (2017). *Nueva “Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública”: un saludo a la bandera*. Recuperada de <http://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis/nueva-autoridad-nacional-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica-un-saludo-a-la-bandera>.
- Cajas, A. (2014). *El Incumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública limita el ejercicio del derecho de participación ciudadana y control social*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- CAN. (2013). *Plan Nacional de Lucha contra la corrupción*. Lima: RS Servicios Gráficos SAC.
- Chambi, A. (2015). *Ausencia de Transparencia en la información pública de los Gobiernos Locales y la Insuficiente Fiscalización del Estado en la Región Puno*. Puno: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

- Cobo, C. (2013). *Gobierno Abierto: de la transparencia a la inteligencia cívica*. México: Info-DF.
- Consejo de la Prensa Peruana. (2019). *Acceso a la Información*. Lima. Recuperada de <http://consejoprensaperuana.org.pe/lineas-de-accion/acceso-a-la-informacion/>
- Constitución Política del Perú. Congreso Constituyente Democrático de la República del Perú (1993).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Organización de los Estados Americanos - OEA (1969).
- Cuellar, L. (2017). *Problemática de la transparencia de la información pública en la Policía Nacional del Perú del 2010 al 2015*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Dávalos, E. (2014). *La Transparencia en México: noción, evolución y debate. De la abstracción a la operación del concepto en organizaciones de la sociedad civil y organismos gubernamentales. El caso de la Comisión de Garantía de Acceso a la Información Pública en San Luis Potosí (2003 – 2012)*. México: El Colegio de San Luis, A.C.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobado por Resolución 217 A(III). Asamblea General de la Naciones Unidas (1948).
- Decreto Legislativo N° 1353, Creación de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Tribunal. Presidencia de la República del Perú (2017). Modificatoria mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS. Ministerio de Justicia del Perú (2018).
- Defensoría del Pueblo. (2001). *Informe Defensorial N° 60: El acceso a la información pública y la cultura del secreto*. Lima.

- Defensoría del Pueblo. (2012). *Manual de Consulta en Materia de Rendición de Cuentas y Portales de Transparencia*. Lima: Perú Cuadros EIRL.
- Defensoría del Pueblo. (2013). *Informe Defensorial N°165: Balance a diez años de vigencia de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Lima: Tarea Asociación Gráfico Educativa.
- Del Barrio, D. y Bravo, A. (2015). *Generación de valor público por medio de la transparencia*. Lima: XX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública.
- Effting, J. (2016). *La transparencia y el acceso a la información en la lucha contra la corrupción. La situación en México en la transición del PRI al PAN*. México: Universidad de Leiden.
- Escobedo, J. (2003). *Comunicación y transparencia de los poderes del estado*. México: Imogenia SC.
- Farioli, M. (2014). *La transparencia y el derecho de acceso a la información pública en Argentina*. Argentina: Universidad Nacional del Litoral.
- Goetz y LeCompte (1988). *Etnografía y diseño cualitativo de investigación educativa*. Madrid: Morata.
- Gonzales, S. (2018). *Uso de portales de transparencia y el valor público*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Grinnell, Richard Jr. (1997). *Social Work Research an Evolution: Quntitative and Qualitative Approaches*. Student Study Guide for the Fourth Edition.
- Guichot, E. (2011). *Transparencia y acceso a la información pública en España: análisis y propuestas legislativas*. Sevilla: Fundación Alternativas.

- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. México: MacGraw Hill Interamericana.
- Landeau, R. (2007). *Elaboración de trabajos de investigación*. Caracas: Alfa.
- Lathrop, D., & Ruma, L. (2010). *Open Government: Collaboration, Transparency and Participation in practice*. Sebastopol: O'Really Media.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Congreso de la República (2002). Modificatoria mediante Ley N° 27927. Congreso de la República (2003). Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2013-PCM publicado el 22 de abril de 2003. Presidencia del Consejo de Ministros (2003). Y Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado a través del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM publicado el 07 de agosto de 2003. Presidencia del Consejo de Ministros (2003).
- López, S. (2006). *Democracia, Transparencia y Democracia: Propuestas para un debate necesario*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Luna, E. (2018). *¿Y para qué sirve? La creación de la Autoridad Nacional de Transparencia marca un hito para el Estado Peruano y sus ciudadanos*. Lima. Recuperada de <https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/autoridad-nacional-transparencia-acceso-informacion-publica-sirve-eduardo-luna-noticia-497377-noticia/>
- Luque, M. (2000). *El derecho de acceso a la información pública documental: Una propuesta transparencia para la democratización*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).
- Mendel, T. (2008). *Libertad de información: Comparación jurídica*. Paris: UNESCO.

- Morales, A. (2017). *Evaluación del acceso de los ciudadanos a la información pública municipal 2012 – 2015*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Murrieta, C. y Poch, C.(2018). *Análisis y evaluación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el II semestre 2012 del Gobierno Regional de Ucayali: Aportes para mejorar su implementación y eficiencia de gestión*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).
- Ñaupas, H. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Organización No Gubernamental Transparencia Internacional (2019). Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) - Estadísticas Perú del 2002 al 2018. Recuperado de: <https://www.transparency.org/country/PER>
- Ortiz, A., & Romero, J. (2004). *Información, transparencia y rendición de cuentas en el presupuesto de egresos de la Federación*. México: Fundar.
- Pautrat , L., & Arrasco, A. (2012). *Marco conceptual y jurídico - institucional del Principio de la Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública en el Estado Peruano y el Sector Forestal y de Fauna Silvestre*. Lima: Sociedad Peruana de Ecodesarrollo.
- Pinedo, C. (2018). *Estrategias Públicas y el Principio de Transparencia en la buena gobernanza, Municipalidad Provincial De Trujillo 2016*. Trujillo: Universidad César Vallejo.
- Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012 – 2016, aprobado mediante Decreto Supremo N° 119-2012-PCM. Presidencia del Consejo de Ministros (2012).
- Ramírez-Alujas, A. (2011). *Gobierno Abierto y Modernización de la Gestión Pública: Tendencias Actuales y el (Inevitable) Camino que Viene. Reflexiones Seminales*. España: Revista Enfoques. Volumen IX.

- Ruiz, R. (2006). *Historia y evolución del pensamiento científico*. México.
- Sabino, C. (1996). *El proceso de investigación*. Buenos Aires: Lumen - Humanitas.
- Sánchez, M. (2008). *El derecho de acceso a la información pública*. Madrid: Cersa.
- Saucedo, A. (2010). *La transparencia gubernamental y el acceso a la información pública en el Municipio de Guaymas, Sonora*. México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Social Protection Human Rights (2019). *Ensure Transparency and Access to Information*. Recuperado de:
<https://socialprotection-humanrights.org/framework/principles/ensure-transparency-and-access-to-information/>
- Tribunal Constitucional (2009). *Expediente N° 04912-2008-PHD/TC de 7 de setiembre de 2009*. Lima.
- Tribunal Constitucional (2010). *Expediente N° 06070-2009-PHD/TC de 8 de setiembre de 2010*. Lima.
- Tribunal Constitucional (2010). *Expediente N° 03221-2010-PHD/TC de 3 de noviembre de 2010*. Lima.
- Trujillo, S. (2016). *Transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el periodo 2013-2015*. México: Instituto Nacional de Administración Pública.
- Vásquez, F. (2018). *Las contrataciones del Estado y la transparencia de los servidores públicos en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, 2018*. San Juan de Miraflores: Universidad César Vallejo.

Velasco. (2011). *Gestión pública y rendición de cuentas: ¿Un enfoque basado en cumplimiento a uno basado en resultado?* México: Secretaría de la Función Pública.

Velit, J. (1998). *Gobernabilidad en el Perú*. Lima: FASOC.

Vergara, R. (2008). *La transparencia como problema*. México: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Villanueva, E., & Luna, I. (2001). *El derecho de acceso a la información: visiones desde México y la experiencia comparada*. México: Universidad Iberoamericana.

ANEXOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Sobre la Ley de Transparencia Pública y Acceso a la Información

1. Sexo

Marca solo un óvalo.

- Masculino
- Femenino

2. Edad

Marca solo un óvalo.

- Entre 18 - 25 años
- Entre 26 - 40 años
- Entre 41 - 60 años
- 60 años a más

3. Ubicación geográfica

Marca solo un óvalo.

- Amazonas
- Ancash
- Apurímac
- Arequipa
- Ayacucho
- Cajamarca
- Cusco
- Huancavelica
- Huánuco
- Ica
- Junín
- La Libertad
- Lambayeque
- Lima / Callao
- Loreto
- Madre de Dios
- Moquegua
- Pasco
- Piura
- Puno
- San Martín
- Tacna
- Tumbes
- Ucayali

4. ¿A qué se dedica?

Marca solo un óvalo.

- Estudiante
- Labora (Sector Público)
- Labora (Sector Privado)
- Ninguna de las Anteriores

5. ***¿Tiene usted conocimiento o noción sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública?***

Marca solo un óvalo.

- Sí
 No
 Sólo un poco, pero no la tengo muy claro.

6. ***¿Tiene conocimiento sobre procedimiento(s) aplicables destinados para que pueda obtener información de las entidades públicas? Detalle brevemente.***

7. ***¿Alguna vez solicitó información a alguna entidad del Estado? ¿Qué procedimiento utilizó y cuál fue el resultado?***

8. ***¿Sabe usted cuál es la finalidad de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y cómo funciona?***

Marca solo un óvalo.

- Si sé cuál es su finalidad, y también como funciona.
 Si sé cuál es su finalidad, pero no tengo idea como funciona.
 No sé cuál es la finalidad, pero sí se cómo funciona.
 No tengo idea.

9. ***Respecto a los portales de internet de las entidades públicas. ¿Considera usted que en ellos existe la información suficiente y necesarias para sus usuarios?***

Marca solo un óvalo.

- Sí.
 No.
 No hago uso de los portales de internet.

10. ***¿Siendo uno de los objetivos de esta ley combatir la corrupción, cree usted que esto se viene cumpliendo?***

Marca solo un óvalo.

- Sí.
 No.
 Talvez.

11. ***¿Consideraría usted que si esta herramienta (la ley) se utilizaría y cumpliría debidamente, ello contribuiría en la lucha contra la corrupción?***

Marca solo un óvalo.

- Sí. Al aplicarse y cumplirse contribuiría en la lucha contra la corrupción.
 No. Así se aplique y se cumpla con lo normado, eso no ayudaría en nada.

12. ¿Cuál sería tu recomendación para que el objetivo de lucha contra la corrupción de esta ley cumpla su cometido?

13. (Responder sólo si labora en el sector público) ¿En la entidad que labora se cumple con lo normado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública?

Marca solo un óvalo.

- Sí.
- No.
- Se cumple pero no estrictamente.
- Apenas un poco por cumplir.

14. (Sólo para quienes laboran en el sector público). Laboro en..... (indicar entidad si lo desea)

BITÁCORA DEL INVESTIGADOR

ENTREVISTA

Sobre el conocimiento, aplicación, y cumplimiento de la Ley de Transparencia Pública y Acceso a la Información

Investigador: _____

Fecha de inicio: _____ **Fecha de culminación:** _____

Guía de observación

Criterio: Conocimiento, aplicación, y cumplimiento de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Se entrevistó a un universo total de ciento ocho (108) personas, de los cuales el 59,8% fue del sexo masculino y el 40,2% del sexo femenino y los rangos de edad se establecieron entre los 18 a 25 años, 26 a 40 años, 41 a 60 años y de 60 años a más, siendo la gran mayoría de entrevistados (63,6%) del rango de 26 a 40 años y solo el 1.8% de entrevistados entre 18 y 25 años de edad.

Entre la población, la mayoría (57,9%) indicó tener conocimiento o noción de la ley materia de estudio, así como lo relacionado al concepto de la transparencia y su aplicación en el ámbito de la gestión pública; a su vez, el 15,9% refirió no conocer nada respecto a la norma en cuestión y el 26,2% indicó conocer algo de la norma de manera muy general y básica, pero no tiene muy claro su funcionamiento, no especificando mayor detalle al respecto.

A su vez, respecto al conocimiento de su finalidad y cómo funciona, se tiene que el 55,7% de los entrevistados, señalaron conocerla, saber cómo funciona y su importancia, siendo la gran mayoría de sus conocedores, personas que laboran en la administración pública; sin embargo, resulta preocupante que el 76,2% de la población entrevistada haya afirmado que los portales web de las entidades del estado de nuestro país, no contengan información suficiente y necesaria para sus usuarios, siendo que, solo el 17,1% de entrevistados refiere

que la información colgada en los portales de transparencia consignan la toda información suficiente para ejercer un adecuado control social a la administración pública.

En relación al cumplimiento de la finalidad de la norma, respecto a la erradicación y prevención de la corrupción, se precisa que el 62,9% de entrevistados indicaron que esta no se viene cumpliendo, a diferencia del 7,6% que refieren lo contrario; además, con relación si la Ley se utilizaría y cumpliría debidamente, contribuiría en la lucha anticorrupción, la mayoría (86,9%) indicó que al aplicarla y cumplirse se alcanzaría su finalidad; sin embargo, el 13.1% de entrevistados refirieron que así se aplique y cumpla con su función, esta no ayudaría a combatir la corrupción.

Asimismo, respecto a las recomendaciones para mejorar la transparencia y combatir la corrupción, quienes consideraron dar ideas al respecto, sólo fueron aquellos entrevistados que conocen más sobre el tema, precisando por un lado que ésta debería ser derogada y crear otros mecanismos, y por otro lado (la mayoría), que debería efectivizarse sanciones y/o controles para que la ley funcione, haciendo que las autoridades sean castigadas y obligadas a ser transparentes. Finalmente, cabe indicar que la mitad de entrevistados que laboraron o laboran en el sector público afirmó que en su entidad se cumple con lo normado por la Ley.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TESIS: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO INSTRUMENTO DE GESTIÓN ANTICORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GOBERNABILIDAD

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	TEORÍAS RELACIONADAS (ESQUEMA)	MÉTODOS
<p>Consideramos que la aprobación de la Ley N° 27806 y su Reglamento, marcan un hito trascendente respecto al empleo de mecanismos orientados a un gobierno abierto, con muestras claras de apertura al ciudadano, significando ello el respaldo al principio de transparencia, una herramienta muy importante y porque no la mejor de todas aquellas que un Estado Moderno emplee en materia de buen gobierno.</p> <p>No obstante, pese a la claridad de la norma, tal como lo ha evidenciado la Defensoría del Pueblo (Informes Defensoriales N°s 60 y 165), y en los reportes trimestrales del Consejo de la Prensa Peruana, se evidencia que gran cantidad de instituciones públicas no cumplen con la implementación de la ley, así como otras que no publican o publican de manera completa la información en el portal de transparencia.</p> <p>Esta investigación busca demostrar que esta ley es un instrumento de gestión eficaz dentro de la gestión pública, que tiene por finalidad real coadyuvar a la erradicación de la corrupción y mejora de la gobernabilidad.</p>	<p>¿Puede considerarse que la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, es una herramienta de gestión eficaz y eficiente en la lucha contra la corrupción, y contribuye positivamente en la mejora de la gobernabilidad?</p>	<p>La transparencia, valiéndose de la Ley N° 27806, es una herramienta eficaz que contribuye a la erradicación de la corrupción, y fortalece la gobernabilidad.</p>	Objetivo General			<p>Método de Investigación: CUALITATIVA/ DESCRIPTIVA</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Observación - Análisis Crítico - Lluvia de ideas - Entrevista <p>INSTRUMENTO: ENTREVISTA</p> <p>Población: Todos los ciudadanos a nivel nacional.</p> <p>Muestra: 108 entrevistados.</p>
			Evidenciar que la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, es una herramienta de gestión pública eficaz y eficiente en la lucha contra la corrupción, y contribuye positivamente en la mejora de la gobernabilidad.	INDEPENDIENTE:	1. Información 2. Información Pública 3. Acceso a la Información 4. Derecho al Acceso a la información Pública	
			Objetivos Específicos	DEPENDIENTES:		
			1. Conocer la importancia de adoptar mecanismos de gobierno abierto, que conlleven a las entidades del sector público a transparentar y/o hacer accesible la información a la sociedad civil, respecto al uso y destino de los recursos públicos que administran.	Gestión Pública	- Definición - Administración Pública	
			2. Analizar la trascendencia de que las entidades públicas brinden información a los ciudadanos, haciendo uso de los mecanismos y/o herramientas de gestión existentes y legalmente establecidas, así como su contribución en la erradicación de la corrupción y contribución de la gobernabilidad.	Corrupción	- Definición - Estadísticas de la Corrupción en el Perú - Causas de la Corrupción - Efectos	
			3. Identificar mediante la aplicación de técnicas de investigación como el cuestionario y/o la entrevista, el conocimiento de la sociedad sobre la existencia, aplicación, cumplimiento, y finalidad de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.	Transparencia	- Definición - El Portal de Transparencia Peruano - Rendición de Cuentas	
			4. Desarrollar, en caso de advertir defectos o falencias que obstaculicen la aplicación y/o adaptación eficaz y eficiente de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, potenciales propuestas o mecanismos que fortalezcan la aplicación de la misma, coadyuvando a la mejora de la gobernabilidad y lucha contra la corrupción.	Gobernabilidad	- Definición - Importancia	
	Gobierno Abierto	- Definición - El Gobierno Abierto en el Perú.				
	Otras definiciones	- Régimen Democrático y Publicidad de la Información Pública. - Mecanismos de control en materia de acceso a la información pública en el Perú.				

Fuente: Autores de Tesis.

ACTA DE ORIGINALIDAD DE TESIS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo FLOR DELICIA HEREDIA LLATAS, docente de la Escuela de Posgrado del programa de maestría, Gestión Pública: de la Universidad César Vallejo filial Chiclayo, revisora de la tesis titulada:

Ley de Transparencia y acceso a la información pública como instrumento de gestión anticorrupción y mejora de la gobernabilidad

Del estudiante de Posgrado del programa de maestría en Gestión Pública: **WILLIAM ALFREDO BOULANGER JIMENEZ**, constatando que la investigación tiene un índice de similitud de un 20% verificable en el programa del Turnitin.

La suscrita analizo dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Cesar Vallejo.

Chiclayo, 10 de diciembre del 2019



MG. FLOR DELICIA HEREDIA LLATAS
Docente de la Escuela de Posgrado de la UCV

ACTA DE ORIGINALIDAD DE TESIS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo FLOR DELICIA HEREDIA LLATAS, docente de la Escuela de Posgrado del programa de maestría, Gestión Pública: de la Universidad César Vallejo filial Chiclayo, revisora de la tesis titulada:

Ley de Transparencia y acceso a la información pública como instrumento de gestión anticorrupción y mejora de la gobernabilidad

Del estudiante de Posgrado del programa de maestría en Gestión Pública: **EDUARDO JOSE DEL CASTILLO DE LA CRUZ**, constatando que la investigación tiene un índice de similitud de un 20% verificable en el programa del Turnitin.

La suscrita analizo dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Cesar Vallejo.

Chiclayo, 10 de diciembre del 2019

MG. FLOR DELICIA HEREDIA LLATAS
Docente de la Escuela de Posgrado de la UCV

REPORTE DE TURNITIN

Ley de Transparencia y acceso a la información pública como instrumento de gestión anticorrupción y mejora de la gobernabilidad

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%	17%	4%	16%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	4%
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%
5	Submitted to Universidad Nacional Abierta y a Distancia Trabajo del estudiante	1%
6	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	openaccess.leidenuniv.nl Fuente de Internet	1%

AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O LA TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres : BOULANGER JIMENEZ WILLIAM ALFREDO
D.N.I. : 16806799
Domicilio : Ca. Vicente de la Vega # 1477 – Chiclayo
Teléfono : Móvil : 999070300
E-mail : wabj16@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

- Trabajo de Investigación de Pregrado
 Tesis de Pregrado

Facultad :

Escuela :

Carrera :

Grado Título

Tesis de Post Grado

Maestría Doctorado

Grado : Maestro

Mención : Gestión Pública

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Boulanger Jimenez William Alfredo
Del Castillo de la Cruz Eduardo Jose

Título del trabajo de investigación o de la tesis:

Ley de Transparencia y acceso a la información pública como instrumento
de gestión anticorrupción y mejora de la gobernabilidad

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, Autorizo a publicar en texto completo mi
trabajo de investigación o tesis.

Firma : 

Fecha : 10 / DICIEMBRE / 2019

AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O LA TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres : DEL CASTILLO DE LA CRUZ EDUARDO JOSE
D.N.I. : 43099047
Domicilio : Ca. Leandro Pastor # 457 – Lambayeque
Teléfono : Móvil : 987240005
E-mail : edelcastillo17@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Trabajo de Investigación de Pregrado

Tesis de Pregrado

Facultad :

Escuela :

Carrera :

Grado Título

Tesis de Post Grado

Maestría Doctorado

Grado : Maestro

Mención : Gestión Pública

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Boulangier Jimenez William Alfredo

Del Castillo de la Cruz Eduardo Jose

Título del trabajo de investigación o de la tesis:

Ley de Transparencia y acceso a la información pública como instrumento
de gestión anticorrupción y mejora de la gobernabilidad

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, Autorizo a publicar en texto completo mi
trabajo de investigación o tesis.

Firma : 

Fecha : 10 / DICIEMBRE / 2019

**AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA LA JEFA DE UNIDAD DE POSGRADO

ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

BOULANGER JIMENEZ WILLIAM ALFREDO

INFORME TITULADO:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO INSTRUMENTO DE
GESTIÓN ANTICORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GOBERNABILIDAD**

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

SUSTENTADO EN FECHA: 10/12/2019

NOTA O MENCIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD

FIRMA DE LA JEFA DE UNIDAD DE POSGRADO

**AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA LA JEFA DE UNIDAD DE POSGRADO
ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

DEL CASTILLO DE LA CRUZ EDUARDO JOSE

INFORME TÍTULADO:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO INSTRUMENTO DE
GESTIÓN ANTICORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GOBERNABILIDAD**

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

SUSTENTADO EN FECHA: 10/12/2019

NOTA O MENCIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD

FIRMA DE LA JEFA DE UNIDAD DE POSGRADO